



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de julio de 2015
No. 8

SUMARIO:

SECRETARÍA DE TURISMO

PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS OFICIALES Y/O PARTICULARES DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN.

AVISOS JUDICIALES: 2939, 2927, 2926, 2932, 2935, 2934, 2930, 2929, 2928, 2931, 2936, 2925, 2933, 2940 y 3086.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3116, 3199, 3184, 3125, 1385-A1, 1384-A1, 3131, 439-B1, 3204, 3098, 3099, 438-B1, 1396-A1, 3100, 1424-A1, 1237-A1, 400-B1, 2802, 2801, 434-B1 y 433-B1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



COMISION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN

DIRECCION GENERAL

PROCEDIMIENTO:

- REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS OFICIALES Y/O PARTICULARES

MAYO DE 2015

© Derechos Reservados
 Primera Edición, diciembre de 2013.
 Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Turismo
Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán
 Avenida 16 de Septiembre sin número
 San Martín de las Pirámides,
 Teléfonos: (594) 958.7062 y 958.2251
 E-mail: covate@edomex.gob.mx
 Impreso y hecho en Toluca, México.
 Printed and made in Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento
 Podrá efectuarse mediante la autorización expreso de
 la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Edición: Primera
	Fecha: Mayo 2015
	Código: 225C10000
	Página:

ÍNDICE

Presentación

Objetivo General

Identificación e Interacción de Procesos

Relación de Procesos y Procedimientos

Descripción de los Procedimientos

Dirección General

1. Registro y control de documentos oficiales y/o particulares.

225C10000/03

Simbología

Registro de Ediciones

Distribución

Validación

Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficiencia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

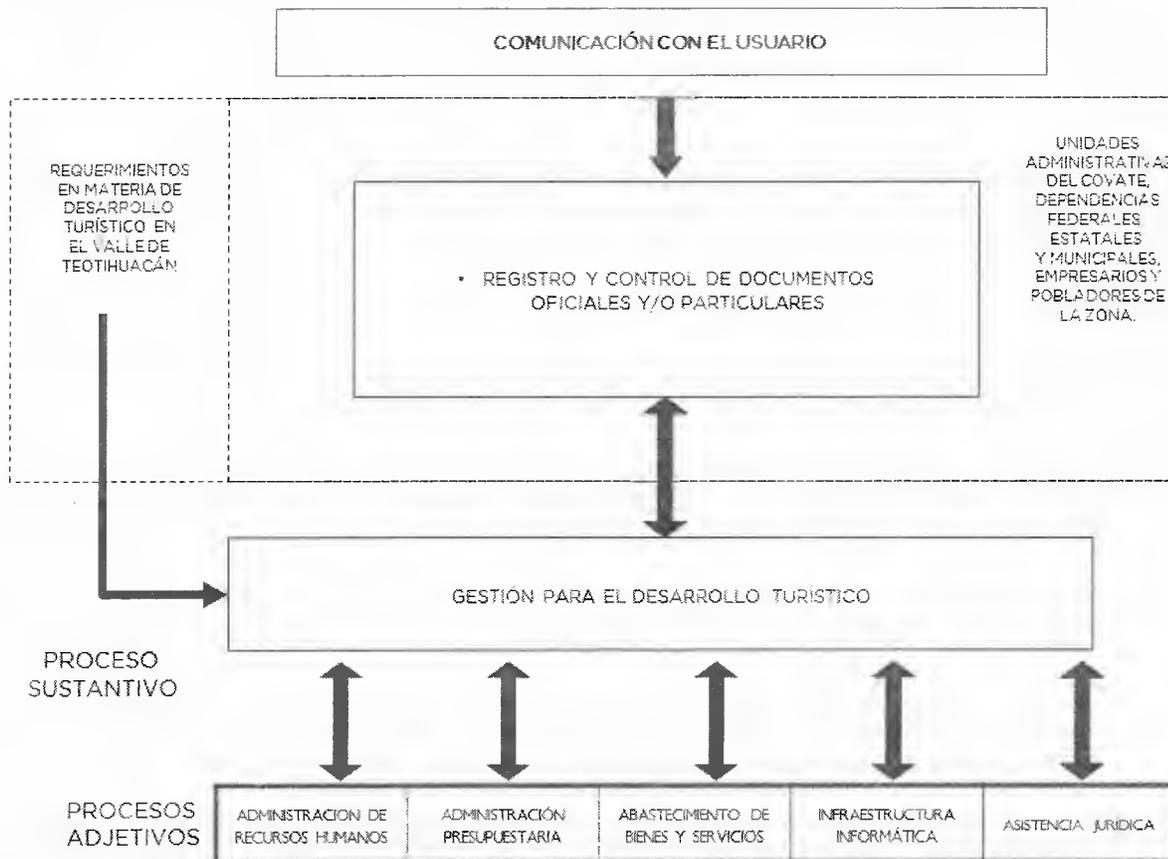
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento al objeto de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o desconcentración, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión de este Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de las acciones administrativas. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en las gestiones que realiza la Dirección General, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo; así como el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de los servidores públicos que las ejecutan.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Gestión para el Desarrollo Turístico. De la representación y administración del Organismo hasta el cumplimiento del objeto de la COVATE.

Procedimientos:

- Preparación y Realización de las Sesiones del Consejo Directivo de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.
- Elaboración y Suscripción de Contratos y Convenios de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Edición: Primera
	Fecha: Mayo 2015
	Código: 225C10000/03
	Página

PROCEDIMIENTO:

REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS OFICIALES Y/O PARTICULARES

OBJETIVO:

Agilizar los trámites en las solicitudes y/o peticiones de las dependencias o particulares recibidas en la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán mediante un adecuado Registro, Control y Gestión de Documentos.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, que tengan a su cargo la recepción, registro y control de los oficios, escritos o documentos presentados ante la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 3 y 15. "Prontuario de Legislación Financiera 2015" Publicado por la Secretaría de Finanzas.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, artículo 9, fracción XIX. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 6 de agosto de 2008.
- Reglamento Interior de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, artículo 12 fracción IX. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 29 de octubre de 2008.
- Manual General de Organización de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 225C10000. Dirección General. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 20 de noviembre de 2008.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2015. Título. MATERIALES Y SUMINISTROS, Medidas Décimo Segunda y Décimo Tercera. Publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado el 27 de enero de 2015.

RESPONSABILIDADES:

La Secretaria SPS adscrita a la oficina del Director General de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, es responsable de recibir, validar y canalizar todas las peticiones y documentación proveniente de las diferentes Dependencias, Organismos y de la sociedad en general, apoyándose, para dar respuesta a las mismas en las Unidades Administrativas que integran la COVATE.

El Director General deberá:

- Responder la documentación en general que sea presentada ante la COVATE.
- Recibir Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014 con oficio y documentación soporte, analizar, revisar y determinar si es correcta la información que contiene la Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014 en relación al oficio y documentación recibida.
- Determinar la gestión que se hará con el oficio, escrito o documento ingresado a la COVATE.
- Anotar en la Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014 las instrucciones y término que corresponda para su atención y turnar a la Secretaria SPS.
- Turnar los documentos recibidos a las Áreas que integran la COVATE, de acuerdo a sus atribuciones y funciones.
- Recibir propuesta de oficio de respuesta junto con la documentación soporte y revisar.
- Firmar oficio de respuesta y turnar a la Secretaria SPS para su trámite y entrega.

Las Unidades Administrativas que integran la COVATE deberán:

- Atender las Órdenes de Trabajo OT-225C10000/001/2014 emitidas por el Director General y dar seguimiento a sus instrucciones.
- Recibir la Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014 junto con el oficio y la documentación soporte, firmar acuse de recibido, analizar, preparar oficio de respuesta y turnar al Director General para su revisión y Vo. Bo.
- Responder al interesado sobre el resultado de su solicitud.
- Recibir copia del oficio de respuesta y firmar acuse de recibido.
- Informar al Director General el seguimiento de los asuntos asignados hasta su conclusión.

La Secretaria deberá:

- Recibir, revisar y determinar la competencia del documento presentado, si la información no es competencia de la COVATE, informar y orientar al Remitente sobre el documento y devolverlo.
- Verificar en la Base de Datos de la Correspondencia Oficial y Particular Recibida y Atendida si es una nueva petición o es una petición en seguimiento y determinar.
- Registrar la documentación en general en la Base de Datos de la Correspondencia Oficial y Particular Recibida y Atendida y firmar el acuse de recibo entregándolo al solicitante.
- Elaborar Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014, imprimir, adjuntar el oficio con la documentación soporte y turnar al Director General.

- Recibir Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014 con el oficio para conocimiento y archivar en la carpeta de Oficios Recibidos en el separador "Para Conocimiento".
- Recibir Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014 firmada con el oficio y documentación soporte, sacar una copia del oficio que se turnará, de la Orden de Trabajo y turnar al Servidor Público que corresponda para su atención.
- Recibir oficio de repuesta en original junto con la documentación soporte, sacar tres copias del oficio y la documentación soporte, realizar gestiones internas y enviar original al solicitante junto con la documentación soporte y las copias de conocimiento al o los Servidores Públicos que corresponda.
- Anotar la información que corresponda en la Base de Datos de la Correspondencia Oficial y Particular Recibida.
- Archivar la Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014, el oficio de respuesta y la documentación soporte en la carpeta que corresponda.

Dependencia, Unidad Administrativa, Organismo Descentralizado, Servidor Público o Ciudadano, deberá:

- Elaborar claramente el oficio, escrito o documento de que se trate, en original y copia.
- Presentar el oficio, escrito o documento con la Secretaria SPS adscrita a la Dirección General de la COVATE.
- Recibir acuse de recibido del oficio, escrito o documento que presente y esperar su respuesta.
- Acusar de recibido el oficio, escrito o documento de respuesta que se le entregue y verificar que corresponda a la fecha y hora de entregado.

DEFINICIONES:

Acuse de Recibo:	Documento con el que se certifica haber recibido determinada notificación o comunicación.
Base de Datos de la Correspondencia Oficial y Particular recibida y atendida:	Archivo computarizado por medio del cual se lleva acabo el registro, control y atención a los documentos oficiales y particulares que ingresan en la Oficina del Director General.
Control de Gestión:	Proceso de recepción, registro, control y seguimiento de todo aquello que ingresa a la oficina del Director General, sean solicitudes, peticiones, instrucciones, documental de conocimiento etc., así como de todo aquello que egresa, como son respuestas, servicios, informes, documentos elaborados por el Director General, etc.
COVATE:	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.
Destinatario:	Dependencia, Unidad Administrativa, Organismo Descentralizado, Servidor Público o Ciudadano, al que se le dirige un documento, en atención a su petición, solicitud o instrucción.
O.T.:	Orden de Trabajo.
Orden de Trabajo:	Formato mediante el cual se anota una descripción pormenorizada del asunto que refiere el oficio, escrito o documento presentado en la oficina de la

Dirección General de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y por el cual se informan las instrucciones que deberá llevar a cabo el servidor público designado, en atención al oficio, escrito o documento de que se trate, la cual contendrá: Folio, Fecha, Remitente, Para (A quien va dirigido el oficio, escrito o documento presentado), Fecha de Recepción, Hora de Recepción, Número del Oficio presentado, Fecha del Oficio que se recibe, Asunto, Status, Instrucciones, Días como máximo para atender la Orden de Trabajo, Turnado A (Nombre y cargo del servidor público a quien se le turnará la Orden de Trabajo), Comentarios u Observaciones y Firma, la cual se identifica con el número OT-225C10000/001/2015.

Petición:	Requerimiento o solicitud que genera una Dependencia, Unidad Administrativa, Organismo Descentralizado, Servidor Público o Ciudadano.
Remitente:	Dependencia, Unidad Administrativa, Organismo Descentralizado, Servidor Público o Ciudadano que genera una solicitud, petición o instrucción a la Oficina del Director General.
SAF:	Subdirección de Administración y Finanzas.
SL:	Subdirección de Logística.
SP:	Subdirección de Promoción.
Unidad Administrativa:	A la Dirección General o Equivalente y que forma parte de la estructura de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.

INSUMOS:

Cualquier tipo de documento por el cual se realice una petición, solicitud, instrucción o se informe algún tema que sea competencia de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.

RESULTADOS:

Oficio de Respuesta, en atención al oficio, escrito o documento presentado por Dependencia, Unidad Administrativa, Organismo Descentralizado, Servidor Público o Ciudadano.

Copia del oficio por el cual se da respuesta a la petición, solicitud, instrucción u otro; recibida y registrada en los archivos que obran en la Dirección General de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Los procedimientos con los que se tiene interacción pertenecen a la Dirección General, Subdirección de Promoción, Subdirección de Logística y a la Subdirección de Administración y Finanzas, todos de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, siendo los siguientes:

Dirección General:

- Preparación y Realización de las Sesiones del Consejo Directivo de la COVATE.
- Elaboración y Suscripción de Convenios y Contratos de la COVATE.

Subdirección de Promoción:

- Gestión de Cursos de Capacitación en Materia Turística
- Gestión de Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacán.

Subdirección de Logística:

- Gestión y Supervisión del Montaje de Infraestructura y Servicios para la Celebración de Eventos Turísticos y Proyectos.
- Supervisión de Rutas para los Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacán.
- Actualización de la Información Pública de Oficio en el Portal de Transparencia de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.

Subdirección de Administración y Finanzas:

- Elaboración y autorización del Anteproyecto del Presupuesto del Programa Operativo Anual.

POLÍTICAS:

- Toda documentación para ser recibida deberá tener como mínimo los siguientes datos:
 - Fecha
 - Nombre del destinatario y/o cargo del destinatario,
 - Nombre del Remitente, Cargo y/o Razón Social.
 - Asunto.
- Cuando la petición o documento que ingrese a la COVATE tenga el carácter de confidencial y/o urgente se enviará de inmediato al destinatario, registrando solamente su ingreso como sobre cerrado.
- En el supuesto que la documentación que se reciba provenga de algún Juzgado, Tribunal u Órgano Fiscalizador, se procederá a su registro inmediato y se le hará del conocimiento al Titular de la Dirección General para que instruya lo conducente al personal adscrito a su cargo, a efecto de dar la atención correspondiente en tiempo y forma.
- Para efectos de disminuir los traslados del personal adscrito a la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán para notificar y/o gestionar documentos de la competencia de este Organismo, se implementará como medida de racionalidad en los Recursos: Humanos, Financieros y Materiales; la entrega de documentación ante las diversas Dependencias, Unidades Administrativas, Organismos Descentralizados, Servidores Públicos o Particulares, los días jueves de cada semana, sin perjuicio de atender en tiempo y forma los requerimientos, solicitudes, peticiones, instrucciones o cualesquiera otra circunstancia que implique respuesta a un oficio, escrito o documento ingresado en la COVATE.
- En consecuencia, se implementará como medida de racionalidad en los Recursos: Humanos, Financieros y Materiales, el uso de medios electrónicos para envío de documentación que sea solicitada de manera previa al día destinado para su entrega personal. En el entendido de que el documento de que se trate, deberá ser escaneado con firma autógrafa y enviado en Formato PDF; a fin de asegurar la veracidad de la información, y posteriormente de ser necesario; hacer la entrega del documento impreso en original ante quien lo haya recibido vía electrónica.

DESARROLLO:

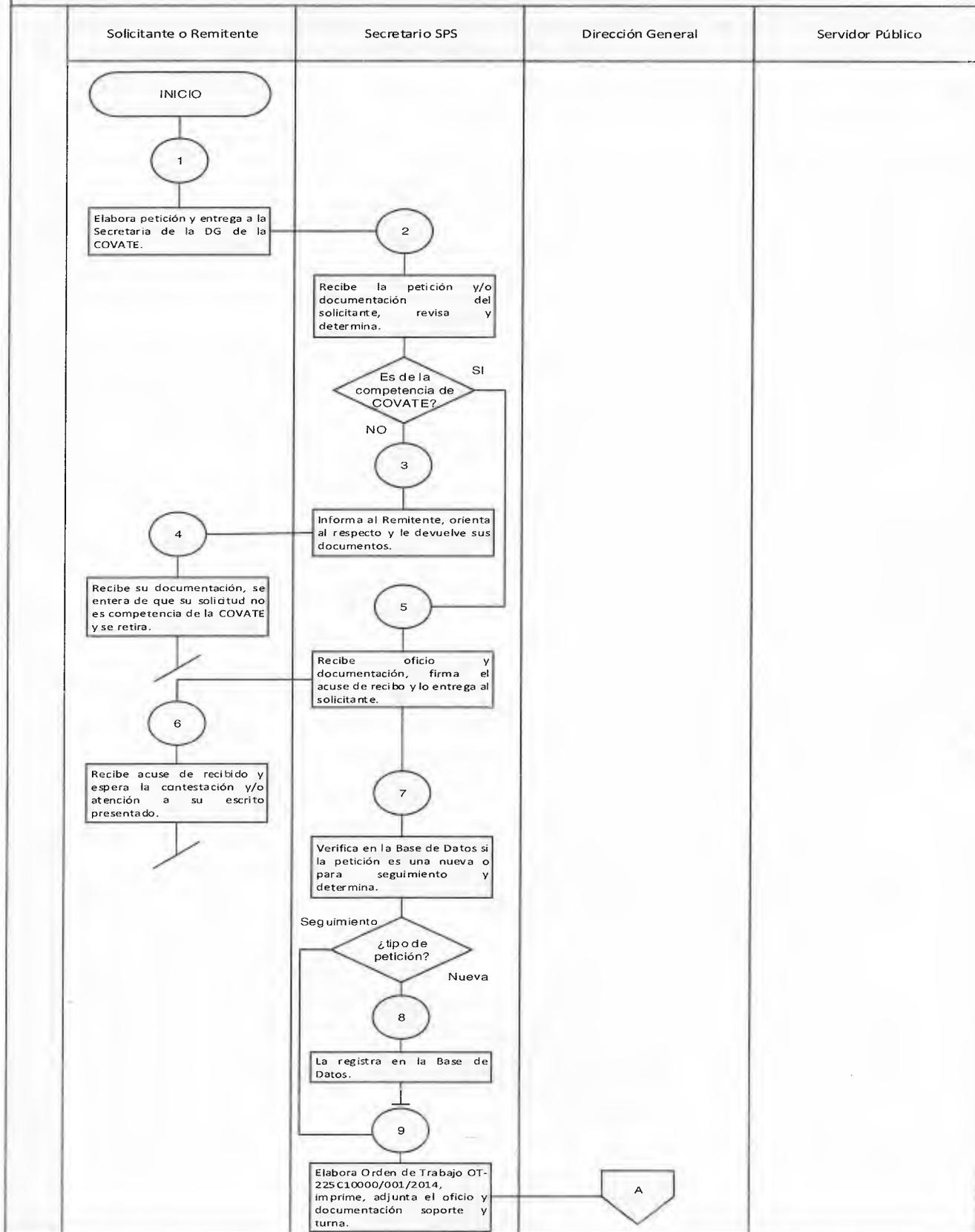
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1.	Remitente o Solicitante	Elabora la petición en original y copia y entrega a la Secretaría SPS de la Dirección General de la COVATE.
2.	Secretaría SPS	Recibe la petición y/o documentación del solicitante, revisa y determina la competencia del documento presentado.

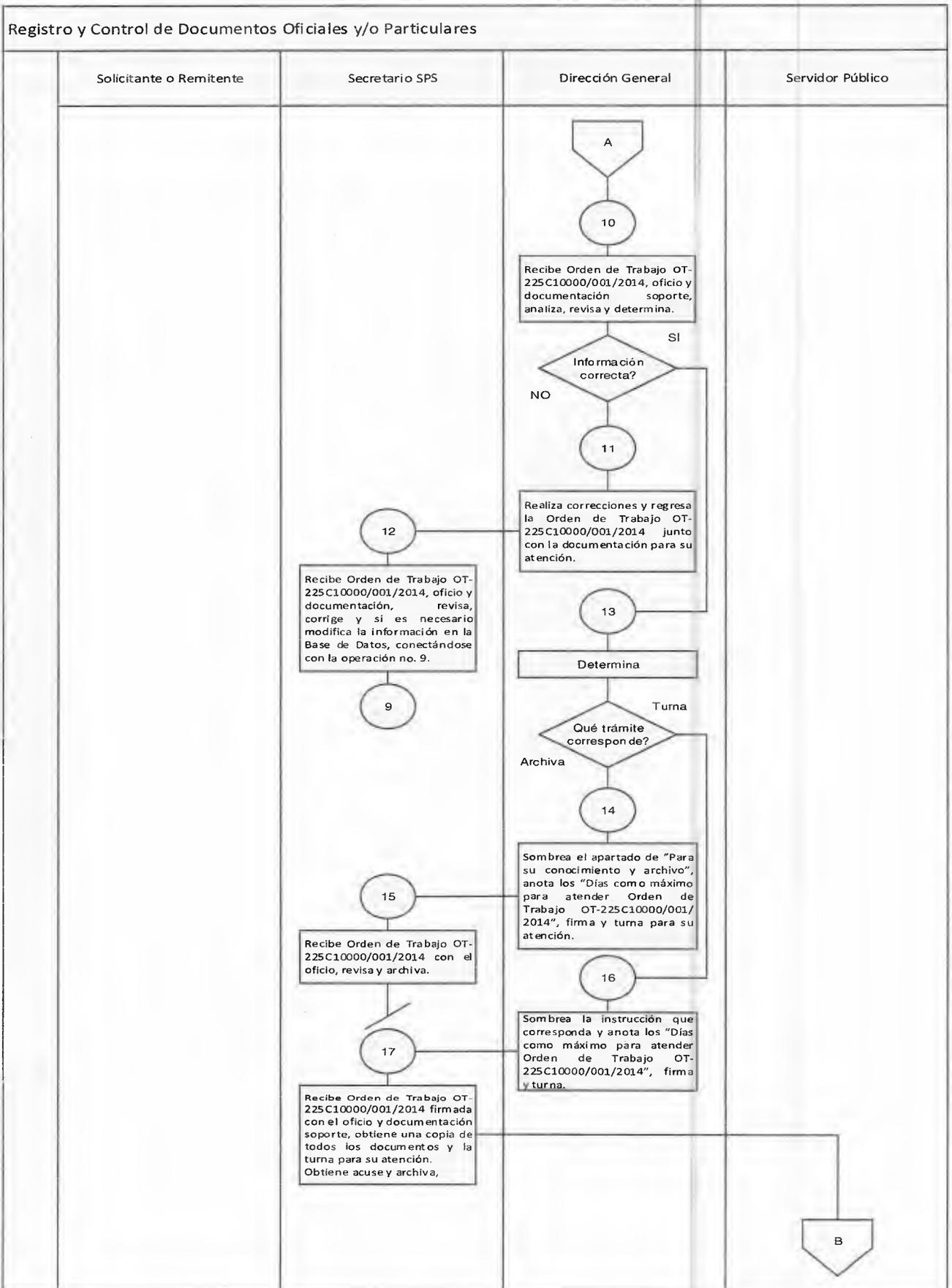
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
3.	Secretaría SPS	Si no es competencia de la COVATE, Informa al Remitente, orienta al respecto y devuelve los documentos.
4.	Remitente o Solicitante	Recibe su documentación, se entera de que su solicitud no es competencia de la COVATE y se retira.
5.	Secretaría SPS	Si es de la competencia de la COVATE, recibe oficio y documentación soporte en el supuesto de que presente y/o anexos que acompañen al oficio, firma el acuse de recibo y lo entrega al solicitante.
6.	Remitente o Solicitante	Recibe acuse de recibido y espera la contestación y/o atención a su escrito presentado.
7.	Secretaría SPS	Verifica en la Base de Datos de la Correspondencia Oficial y Particular Recibida si es una nueva petición o es una petición en seguimiento y determina.
8.	Secretaría SPS	Si es una nueva solicitud o petición, la registra en la Base de Datos de la Correspondencia Oficial y Particular Recibida, asignándole número de folio, anotando el número de oficio recibido y su fecha, la fecha en que se recibe el documento, quien lo remite, una sinopsis del asunto, a quien va dirigido y si es el caso, registra el número de anexos que acompañen al escrito.
9.	Secretaría SPS	Elabora Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014, imprime, adjunta el oficio y si es el caso, la documentación soporte y turna al Director General.
10.	Dirección General	Recibe Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014, oficio y si es el caso; la documentación soporte, analiza, revisa y determina si es correcta la información que contiene la Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014 en relación oficio y documentación recibida.
11.	Dirección General	Si no es correcta la información contenida en la Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014, realiza correcciones y regresa la Orden de Trabajo junto con la documentación a la Secretaría SPS para su atención.
12.	Secretaría SPS	Recibe Orden Trabajo OT-225C10000/001/2014, oficio y documentación, revisa, corrige y si es necesario modifica la información registrada en la Base de Datos de la Correspondencia Oficial y Particular Recibida, conectándose con la operación no. 9.
13.	Dirección General	Si es correcta la información procede a determinar si es un documento de conocimiento y archivo o si se debe realizar alguna gestión y turnar.
14.	Dirección General	Si es un documento de conocimiento y archivo, sombrea el apartado de "Para su conocimiento y archivo", anota los "Días como máximo para atender Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014", firma y turna a la Secretaría SPS para su atención.
15.	Secretaría SPS	Recibe Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014 con el oficio, revisa y procede a su archivo en la carpeta de Oficios Recibidos en el separador "Para Conocimiento".

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
16.	Dirección General	Si es una petición que requiere seguimiento, sombrea la instrucción que corresponda y anota los "Días como máximo para atender Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014", firma y turna a la Secretaria SPS para que haga entrega de la Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014 al servidor público que corresponda.
17.	Secretaria SPS	Recibe Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014 firmada con el oficio y documentación soporte, obtiene una copia del oficio que se turnará, de la Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014 y la turna al Servidor Público que corresponda para su atención. Obtiene acuse y archiva,
18.	Servidor Público	Recibe la Orden de Trabajo OT-225C10000/001/2014 junto con el oficio y la documentación soporte, firma acuse de recibido, analiza, prepara oficio de respuesta y la turna a la Dirección General para su revisión y Vo. Bo.
19.	Dirección General	Recibe propuesta de oficio de respuesta y si es el caso, junto con la documentación soporte correspondiente, revisa y determina si el oficio es correcto o requiere modificaciones.
20.	Dirección General	Si requiere modificaciones, las anota en la propuesta de oficio de respuesta y turna al Servidor Público para su atención.
21.	Servidor Público	Recibe propuesta de oficio de respuesta con modificaciones, revisa y atiende, conectándose con la operación no. 19.
22.	Dirección General	Si no hay modificaciones a la propuesta de oficio de respuesta, la turna y solicita se lleve a cabo la impresión en hoja membrete para su firma.
23.	Servidor Público	Recibe propuesta de oficio de respuesta aprobado, lo imprime en hoja membrete, lo turna para su firma y si es el caso, junto con la documentación soporte correspondiente.
24.	Dirección General	Recibe oficio de respuesta y si es el caso junto con la documentación soporte, firma y turna a la Secretaria SPS para su trámite y entrega.
25.	Secretaria SPS	Recibe oficio de repuesta en original junto con la documentación soporte, obtiene tres copias del oficio y la documentación soporte y espera el día de envío de todos los comunicados de respuesta y entrega el original al solicitante junto con la documentación soporte, entrega copia de conocimiento al Servidor Público encargado de elaborar el oficio de respuesta y anota la información correspondiente en la Base de Datos de la Correspondencia Oficial y Particular Recibida y procede a archivar la Orden de Trabajo, el oficio de respuesta y la documentación soporte. Obtiene acuse y archiva.
26.	Remitente o Solicitante	Recibe oficio de respuesta con la documentación, firma acuse de recibido y se retira del procedimiento.
27.	Servidor Público	Recibe copia del oficio de respuesta y firma acuse de recibido. FIN DEL PROCEDIMIENTO.

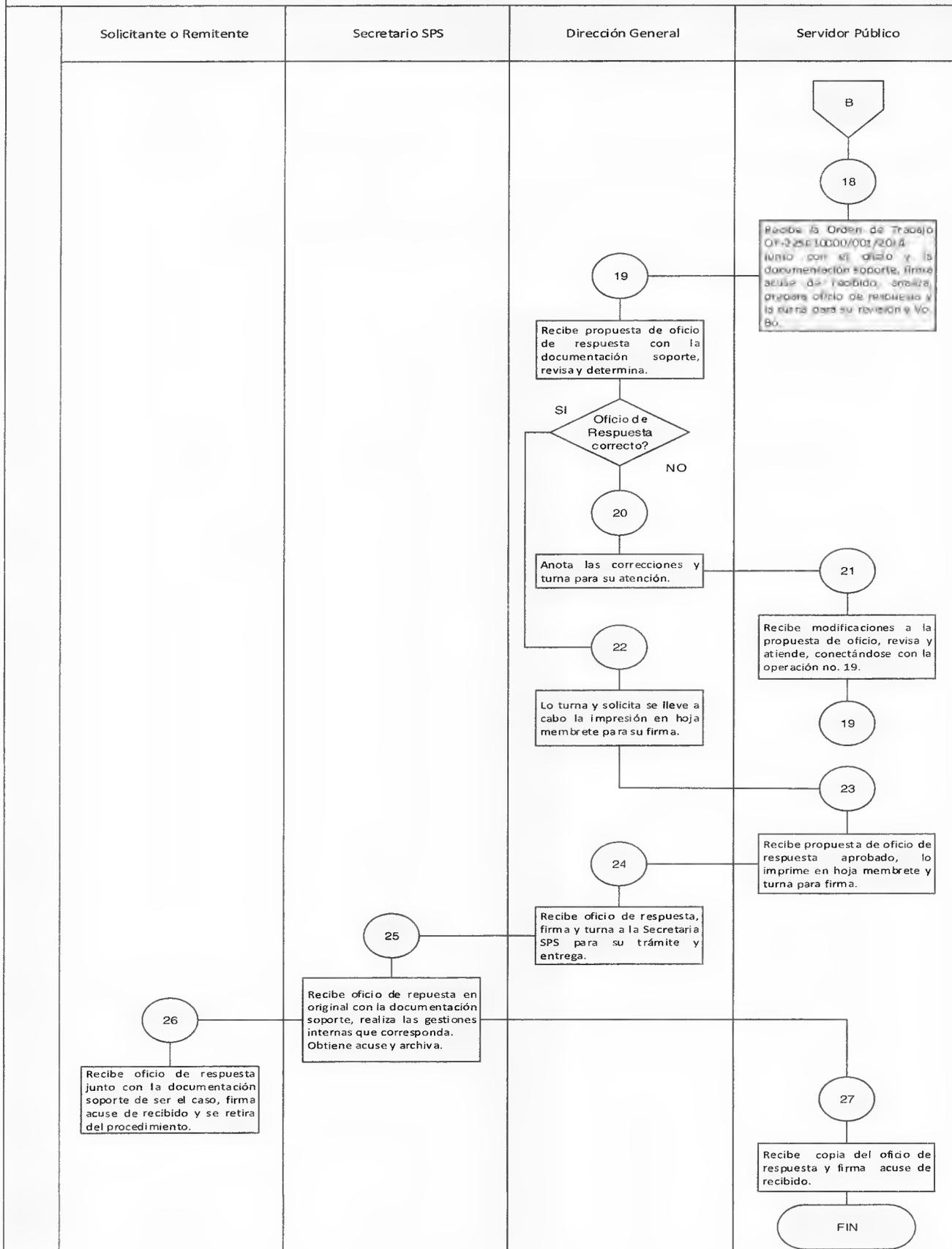
DIAGRAMACIÓN

Registro y Control de Documentos Oficiales y/o Particulares





Registro y Control de Documentos Oficiales y/o Particulares



INSTRUCTIVO DE LLENADO
“BASE DE DATOS DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL Y PARTICULAR RECIBIDA Y ATENDIDA”
Objetivo

Contar con un registro de toda la documentación oficial y particular recibida, a fin de dar la atención y seguimiento oportuno.

Distribución y Destinatarios

La Base de Datos únicamente se concentrará en la máquina de la Secretaría de Dirección General y no se expedirán copias de ella,

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	NÚMERO (No.)	Se colocará el número consecutivo que corresponda, de acuerdo al orden en que se presenten los oficios, escritos o documentos con la Secretaría de Dirección General.
2.	FECHA	Se anotará el día, mes y año que contenga el escrito o documento que se presenta.
	FECHA	Se anotará el día, mes y año que contenga el oficio que se presenta.
	FECHA	Se anotará el día, mes y año en que se recibe el escrito, documento u oficio.
3.	HORA	Se anotará la hora con los minutos en que se está recibiendo el escrito, documento u oficio.
4.	NÚMERO DE OFICIO	Se colocará el número del oficio presentado.
5.	REMITENTE	Se anotará el nombre, cargo e institución, dependencia u organismo al que pertenece quien dirige y suscribe el oficio escrito o documento presentado.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
6.	DIRIGIDO	Se anotará el nombre y cargo a quien se dirige el oficio, escrito o documento presentado.
7.	ASUNTO	Se anotará una clara y breve síntesis del tema que refiere el oficio, escrito o documento presentado.
8.	INSTRUCCIÓN	Se anotará la Instrucción que corresponda, de acuerdo a lo determinado por el Director General.
9.	TÉRMINO	Se anotarán los días que como máximo determina el Director General para que se atienda el asunto que refiere el oficio, escrito o documento presentado.
10.	SEGUIMIENTO	<p>En este apartado se anotará:</p> <p>Número de Orden de Trabajo,</p> <p>Fecha con la que se emite la Orden de Trabajo.</p> <p>Nombre y cargo del servidor público a quien se le turnará el asunto.</p> <p>Número de copias de conocimiento y los nombres de los servidores públicos a quienes se les turnarán.</p> <p>Número de Oficio de Respuesta.</p> <p>Fecha del Oficio de Respuesta.</p> <p>La fecha en que se envía el Oficio de Respuesta.</p> <p>El nombre, cargo y dependencia, institución u organismo a quien se dirige el oficio de respuesta.</p> <p>La fecha en que se acusa de recibido el oficio de respuesta.</p> <p>La fecha en que se archiva el documento en las carpetas de la Dirección General.</p> <p>El nombre de la Carpeta en que se archiva el acuse y/o documentación correspondiente a la Orden de Trabajo de que se trate.</p>
11.	NOTAS	Se anotará información que se considere de relevancia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Turismo
Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle
de Teotihuacan.



enGRANDE

ORDEN DE TRABAJO OT-225C10000/001/2014

Folio: (1) San Martín de las Pirámides, México, a (2) de (3) de 201 (4)

Remitente: (5)	Fecha de Recepción: (7)
Para: (6) Lic. Florencia Zeivy Rojas, Directora General de la COVATE	Hora de Recepción: (8)
Oficio No. (9)	De fecha (10)

Asunto que se turna: (11)

STATUS: (12) En seguimiento	Nuevo
------------------------------------	-------

(13) INSTRUCCIONES

<input type="checkbox"/>	Para su conocimiento.	<input type="checkbox"/>	Para su seguimiento hasta concluir, con copia para el Director General.
<input type="checkbox"/>	Para su atención inmediata.	<input type="checkbox"/>	Asistir e informar
<input type="checkbox"/>	Para su revisión y comentarios con el Director General	<input type="checkbox"/>	Establecer contacto con el solicitante e informar.
<input type="checkbox"/>	Preparar Nota Informativa para el Director General.	<input type="checkbox"/>	Recibir al interesado e informar.
<input type="checkbox"/>	Preparar oficio de respuesta para firma del Director General y marcar copia a la Dirección General.	<input type="checkbox"/>	Hacer referencia a este Turno en la respuesta.

(14) Días como máximo para atender Orden de Trabajo

(15) TURNADO A:

<input type="checkbox"/> Subdirección de Promoción	<input type="checkbox"/> Subdirección de Logística	<input type="checkbox"/> Subdirección de Administración y Finanzas
<input type="checkbox"/> Otro:	<input type="text"/>	

Comentarios u Observaciones (16)	<input type="text"/>
---	----------------------

A T E N T A M E N T E

(17)

LIC. FLORENCIA ZEIVY ROJAS
DIRECTORA GENERAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO
“ORDEN DE TRABAJO” OT-225C10000/OT/001/2015
Objetivo

Atender en tiempo y forma las peticiones y/o documentos ingresados a la COVATE, dando el seguimiento oportuno por las Unidades Administrativas que corresponda.

Distribución y Destinatarios

El Formato se maneja en original y se emiten las copias que resulten necesarias, el original quedará en poder de la Unidad Administrativa a la que se le turne.

Las copias quedarán distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección General.
- Unidades Administrativas que corresponda para su conocimiento.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	FOLIO	Se colocará el número consecutivo que le corresponda a la Orden de Trabajo, ejemplo: O.T. 001.
2.	FECHA	Se anotará el día de la elaboración de la Orden de Trabajo.
3.	FECHA	Se anotará el mes en que se elabora la Orden de Trabajo.
4.	FECHA	Se anotará el año al que corresponda la elaboración de la Orden de Trabajo.
5.	REMITENTE	Se colocará el nombre, cargo y dependencia, organismo o empresa de quien dirige el oficio, escrito o documento presentado.
6.	PARA	Se colocará el nombre y cargo a quien se dirige el oficio, escrito o documento presentado.
7.	FECHA DE RECEPCIÓN	Se anotará el día, mes y año en que se recibe el oficio, escrito o documento presentado.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
8.	HORA DE RECEPCIÓN	Se anotara la hora y minutos en que se recibe el oficio, escrito o documento presentado.
9.	OFICIO No.	Se anotará el número del oficio presentado, en el caso de ser escrito y/o documento que no traiga número; se colocará la leyenda "sin número".
10.	DE FECHA	Se anotará la fecha que trae el oficio, escrito o documento presentado, en el supuesto de que no traiga fecha; se colocará la leyenda "sin fecha".
11.	ASUNTO	Se anotará una clara y breve síntesis del tema que refiere el oficio, escrito o documento presentado.
12.	STATUS	Se colocará una "x" en el recuadro que corresponda, derivado de que si del asunto expuesto ya existen antecedentes, se considerará el status "En Seguimiento"; en caso contrario; se señalará que es asunto "Nuevo".
13.	INSTRUCCIONES	De acuerdo a las indicaciones que se considere deban seguirse, se colocará una "x" en el recuadro correspondiente.
14.	DÍAS (Término)	En el recuadro se anotarán los días que como máximo el servidor público deberá considerar para atender la Orden de Trabajo turnada.
15.	TURNADO A	Se colocará una "x" en el recuadro que corresponda, dependiendo a la Unidad Administrativa que se turne, de ser el caso "Otro" se colocará en el recuadro una "x" y en la línea se especificará al servidor público que se turna.
16.	COMENTARIOS U OBSERVACIONES	Si anotarán las especificaciones u observaciones que deberá considerar el servidor público con relación a la instrucción señalada.
17.	FIRMA	La Dirección General para validar el contenido de la Orden de Trabajo, suscribirá la misma.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

(1) "LEYENDA"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

(2) Fecha.

(3) Número de Oficio.

(4) Dependencia, Organismo, Entidad Gubernamental,
Prestador de Servicios, Persona Física o Moral
y Sociedad en General
PRESENTE.

(5) Cuerpo del oficio

(6) Reciba un cordial saludo.

(7) ATENTAMENTE

Nombre y Firma

(8) Copias de Conocimiento
Ccc



SECRETARÍA DE TURISMO

COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
“Formato de Oficio”
Objetivo

Unificar la forma de los documentos que se emitan por parte de la COVATE, utilizando las Normas Básicas contenidas en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado.

Distribución y Destinatarios

El Oficio se emitirá en original, del cual se obtendrá el número de copias que resulten necesarias, el original quedará en poder del Destinatario.

Las copias quedarán distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección General.
- Unidades Administrativas que corresponda para su conocimiento.

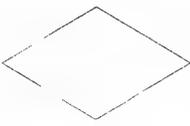
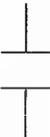
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	LEYENDA	Se colocará la leyenda que asigne la Dirección General de Mercadotecnia del Gobierno del Estado, de acuerdo al año que corresponda.
2.	FECHA	Se colocará la entidad, municipio, día, mes y año de la elaboración del oficio.
3.	NÚMERO DE OFICIO	Se anotará el número de oficio que corresponda de acuerdo al área Administrativa que lo emitirá: Dirección General: 225C1A000/xxx/año. Subdirección de Promoción: 225C10100/xxx/año. Subdirección de Logística: 225C10200/xxx/año. Subdirección de Administración y Finanzas: 225C10300/xxx/año.
4.	DESTINATARIO	Se escribirá el nombre, cargo, área y dependencia, organismo y/o entidad Gubernamental a quien vaya dirigido el oficio.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
5.	CUERPO DEL OFICIO	Es el apartado donde se anotará la contestación derivada de la solicitud y/o petición presentada a la COVATE.
6.	DESPEDIDA	Se deberá escribir la despedida demostrando amabilidad y cortesía.
7.	FIRMA	Es el apartado donde se anotará el nombre, cargo del servidor público que firma el oficio.
8.	DISTRIBUCIÓN	Se colocarán las personas y/o servidores públicos a quienes se les dirigirá una copia de conocimiento del oficio que se elabora.

PROCEDIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Edición: Primera
	Fecha: Mayo 2015
	Código: 225C10000
	Página

SIMBOLOGÍA

	Inicio o final del procedimiento: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando termine la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en este paso.

	<p>Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.</p>
	<p>Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p>Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Fuera de Flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (mayo de 2015):

- Procedimiento de la Dirección General.
 - Registro y control de documentos oficiales y/o particulares

DISTRIBUCIÓN

El original del Procedimiento se encuentra en poder de la Dirección General.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Subdirección de Promoción.
- Subdirección de Logística.
- Subdirección de Administración y Finanzas.

VALIDACIÓN

Lic. Florencia Zeivy Rojas

Directora General de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.
(RÚBRICA).

CRÉDITOS

El Procedimiento de la Dirección General de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, ha sido elaborado por la Jefatura de Área de la Subdirección de Promoción, con la aprobación técnica y Visto Bueno de la Dirección General de Innovación y participan en su integración los siguientes servidores públicos:

Secretaría de Finanzas

Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Desarrollo Institucional "A"

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe de Departamento de Mejoramiento Administrativo I

Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán

Lic. Claudia Cecilia Lira Maldonado
Jefe de Área de la Subdirección de Promoción

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el expediente marcado con el número 1637/2013, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (pérdida de la patria potestad), promovido por VALENTIN HERIBERTO DELGADO SANCHEZ, en contra de IVONE CONCEPCION HERNANDEZ MEDINA, se ordena el emplazamiento a la demandada IVONE CONCEPCION HERNANDEZ MEDINA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos VALENTINO ZAKAI y RAYMUNDO HERIBERTO de apellidos DELGADO HERNANDEZ, b).- En consecuencia se decreta que el suscrito, detenta única y exclusivamente la guarda y custodia de sus menores hijos VALENTINO ZAKAI y RAYMUNDO HERIBERTO de apellidos DELGADO HERNANDEZ, en términos de la Cláusula Primera del convenio de divorcio y C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente procedimiento, fundan la presente demanda los siguientes hechos: 1.- El suscrito procreo junto con la demandada dos hijos de nombres VALENTINO ZAKAI y RAYMUNDO HERIBERTO ambos de apellidos DELGADO HERNANDEZ, respectivamente como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento las que se anexan a la presente con los números 1 y 2. 2.- El suscrito y la demandada disolvieron el vínculo matrimonial que los unía, mediante procedimiento de divorcio el cual se consignó en el expediente 685/12, del índice del Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, México, como se acredita con las copias certificadas del convenio de divorcio celebrado durante la audiencia del día 29 de noviembre de 2012, del expediente citado, las que se anexan con el número 3. 3.- El suscrito tiene su domicilio en Camino Viejo de San Andrés, a San Miguel Chapultepec, sin número Rancho El Iris en San Miguel Chapultepec, Estado de México, lugar donde reside con sus menores hijos VALENTINO ZAKAI y RAYMUNDO HERIBERTO, ambos de apellidos DELGADO HERNANDEZ. 4.- En el convenio señalado en el hecho dos se convino que en la Cláusula Primera que la guarda y custodia definitiva de sus menores hijos VALENTINO ZAKAI y RAYMUNDO HERIBERTO ambos de apellidos DELGADO HERNANDEZ, sería de manera compartida, estableciéndose una semana con cada uno de sus progenitores de forma alternada es decir dos semanas al mes con el suscrito y dos semanas con la madre asistiendo responsables cada uno de los padres durante la semana que tuvieran a su cargo a sus menores hijos de su manutención, atención médica, escolar y todas aquellas actividades que conlleva los cuidados y necesidades de los menores, lo que se acredita con las copias certificadas que se anexaron marcada con el número 3., 5.- En la misma Cláusula Primera del Convenio de Divorcio el cual obra anexo al presente marcado con el número 3 en la parte final se estableció que el padre que no cumpliera con sus obligaciones para con los menores se haría acreedor a la pérdida de la guarda y custodia de los menores, pasando inmediatamente al padre que cumpla con todas y cada una de las obligaciones que se tienen con sus menores hijos., 6.- Es el caso que el día 13 de mayo del año en curso la ahora demandada se presentó en el domicilio del suscrito, ya que en ese día los menores se encontraban con él y sin informarle nada la demandada les dejó una carta a sus hijos en el cual les decía que se iba por un tiempo, documento que se anexa a la presente con el número 4 y desde la fecha señalada se desconoce el paradero de la demandada, quien muy esporádicamente habla por teléfono para preguntar por sus menores hijos, sin que los visite, ni envíe dinero para su manutención tal y como se había establecido en el convenio de divorcio tantas veces mencionado. La demandada nunca

comento con el suscrito, la decisión que había tomado ella de irse fuera de la Ciudad de Toluca, ni hubo acuerdo previo sobre adonde se iba a ir ni por cuanto tiempo solo se fue tal y como se los manifestó a sus hijos en la carta que les dejaba, sin que se sepa a ciencia cierta en donde se encuentra la demandada. La demandada IVONE CONCEPCION HERNANDEZ MEDINA, se empezó a involucrar con un movimiento Gnóstico que según se promueve como cursos sobre sabiduría superior, trascendental y universal, siendo en realidad considerada una secta religiosa, en la cual abusan de las personas de su ignorancia y creer que esta religión es superior y que alcanzarán niveles muy altos de conocimientos se anexan a la presente, publicaciones de internet sobre el movimiento gnóstico y el supuesto sacerdote FLORENTINO MARTINEZ CONTRERAS y que tiene sedes en diferentes partes de la República Mexicana, por lo que no se puede precisar en donde se encuentra la demandada en virtud de que no ha notificado al suscrito el lugar en el cual se encuentra, documentos que se anexan con el numeral 5., 7.- Desde la fecha en que la demandada abandono a sus menores hijos, es decir desde el día 13 de mayo del año en curso el suscrito es el único que se hace cargo de todos los cuidados y manutención de sus menores hijos, como se probará oportunamente. 8.- Por lo que con fundamento en el artículo 4.223 fracción VII del Código Civil vigente en la entidad se decreta la pérdida de la patria potestad de la demandada IVONE CONCEPCION HERNANDEZ MEDINA sobre sus menores hijos VALENTINO ZAKAI y RAYMUNDO HERIBERTO ambos de apellidos DELGADO HERNANDEZ en virtud de haberlos abandonado desde el día 13 de mayo del año en curso, y sin cumplir sus obligaciones alimentarias ni de cuidados para con los mencionados menores.. 9.- En virtud de lo narrado en los hechos anteriores solicita se declare procedente la pérdida de la patria potestad demandada, por el abandono de la madre de los menores así como por el incumplimiento del convenio de divorcio y se determine que el suscrito es el único que ejerza la patria potestad y la guarda y custodia de sus menores hijos., 10.- Toda vez que el domicilio de la demandada IVONE CONCEPCION HERNANDEZ MEDINA, se encuentra fuera del domicilio de este Juzgado por lo que se solicita se gire atento exhorto con los insertos necesarios al Juzgado competente del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, a fin de que sea emplazada a juicio a la demandada en el último domicilio señalado por ella, siendo el ubicado en Paseo San Isidro número 332, Fraccionamiento Cinco de San Isidro, casa 30 Barrio de Santiaguito en Metepec, México. En consecuencia mediante acuerdo de fecha veinte de octubre del dos mil catorce se ordenó lo siguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como se pide, se ordena realizar el emplazamiento de la demandada IVONE CONCEPCION HERNANDEZ MEDINA por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, tres de noviembre del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2939.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 155/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MA. LUISA SALDAÑA PEREZ, haciéndole saber a los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, que en fecha cinco de febrero de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde se radica el Juicio Ordinario Civil de Usucapión: HECHOS: 1.-) El día once de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita adquirí de una fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán; Estado de México cuyas medidas y colindancias son al norte: 160.00 metros y colinda actualmente con derecho de vía, al sur: 110.00 metros y colinda actualmente con Carlos Cuauhtémoc Saldaña Nopala, al oriente: 253.00 metros y colinda actualmente con Carlos Cuauhtémoc Saldaña Nopala y al poniente: de norte a sur en dos líneas continuas que miden 150.00 y 196.00 metros y colinda actualmente con Carlos Cuauhtémoc Saldaña Nopala, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo la partida número 76, del libro primero, sección primera, a fojas 67 frente de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, el cual adquirí a través de contrato privado de compra venta, por la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se exhibe al presente en original. 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, a favor de los señores CRUZ GARCIA FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición a la fecha han transcurrido más de diez años, estando en posesión de dicho inmueble, para que una vez concluido el presente Juicio se me declare propietaria del predio motivo del Juicio y se ordene la inscripción correspondiente y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de mayo de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CRUZ GARCIA FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, veintisiete de mayo de dos mil quince.- Auto de fecha: doce de mayo de dos mil quince.- Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2927.- 22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 157/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MARIA GUADALUPE SALDAÑA PEREZ y CARLOS CUAUHTÉMOC SALDAÑA NOPALA, haciéndole saber a los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, que en fecha veintisiete de enero de dos mil quince, se admite a trámite,

en este Juzgado un escrito en donde se radica el Juicio Ordinario Civil de Usucapión; HECHOS: 1).- El día dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, los suscritos adquirimos la fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México cuyas medidas y colindancias son al norte: de oriente a poniente en dos líneas continuas que miden 10.00 y 63.94 metros y colinda actualmente con Luis Rosalío Pérez, al sur: de oriente a poniente en dos líneas continuas que miden 21.74 y 20.00 metros y colinda actualmente con Rosendo Sánchez Ríos, al oriente: de norte a sur en cuatro líneas continuas que miden 15.89, 56.06, 40.17 y 32.00 metros y colinda actualmente con Nicolás Vargas Tavera y Rosendo Sánchez Ríos y al poniente: de norte a sur en dos líneas continuas que miden 11.00 y 16.60 metros y colinda actualmente con MARIA GUADALUPE SALDAÑA PEREZ, con una superficie de 1,179.80 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo la partida número 76, del libro primero, sección primera, a fojas 67 frente de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a favor de los señores CRUZ GARCIA FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, el cual adquirí a través de contrato privado de compra venta, por la cantidad de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición a la fecha han transcurrido más de diez años, estando en posesión de dicho inmueble, para que una vez concluido el presente Juicio se me declare propietaria del predio motivo del Juicio y se ordene la inscripción correspondiente, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de mayo de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL a través de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, once de mayo de dos mil quince.- Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.- Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2926.- 22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 167/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por LORENZA VICENTA SALDAÑA PEREZ, haciéndoles saber a los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, que en fecha veintinueve de enero de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde se radica el Juicio Ordinario Civil de Usucapión; HECHOS: 1).- El día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita adquirí la fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el

Municipio de Polotitlán, Estado de México cuyas medidas y colindancias son al norte: 172.00 metros y colinda actualmente con derecho de vía, al sur: 116.00 metros y colinda actualmente con Rancho El Chaleco, al oriente: de norte a sur en nueve líneas continuas que miden 22.10, 76.20, 36.50, 17.00, 23.70, 16.50, 19.00, 58.00 y 208.00 metros y colinda actualmente con Crescencio Tavera Jasso, Fernando Calderón Araujo y Luis Rosalío Pérez y al poniente: de norte a sur en cuatro líneas continuas que miden 133.00, 110.00, 11.0 y 213.00 metros y colinda actualmente con Carlos Cuauhtémoc Saldaña Nopala, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo la partida número 76, del libro primero, sección primera, a fojas 67 frente de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, el cual adquirió a través de contrato privado de compra venta, por la cantidad de \$900.00 el cual se exhibe al presente en original. 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición a la fecha han transcurrido más de diez años, estando en posesión de dicho inmueble, para que una vez concluido el presente Juicio se me declare propietaria del predio motivo del Juicio y se ordene la inscripción correspondiente, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, no han sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de mayo de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, once de mayo de dos mil quince.- Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.- Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica. 2932.- 22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 262/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LUIS ROSALIO PEREZ, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido

negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una PRIMER fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 285.99 metros y colinda con ROSENDO SANCHEZ RIOS; AL SUR: 424.00 metros y colinda actualmente con NICOLAS VARGAS TAVERA; AL ORIENTE: 57.00 metros y colinda actualmente con ALBERTO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 82.00 metros y colinda actualmente con EJIDO DE SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS. Cuya superficie aproximada lo es de 17,051.00 mts2. (Diecisiete mil cincuenta y un metros cuadrados). B) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una SEGUNDA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: de oriente a poniente en tres líneas continuas que miden 150.18, 13.71 y 89.37 metros y colinda actualmente con CRESENCIO TAVERA JASSO y FERNANDO CALDERON ARAUJO; AL SUR: de oriente a poniente en tres líneas continuas que miden 83.79, 67.08 y 91.84 metros y colinda actualmente con MELECIO POLO SALVADOR; AL ORIENTE: 123.55 metros y colinda actualmente con MELECIO POLO SALVADOR; AL PONIENTE: 177.55 metros y colinda actualmente con CARLOS CUAUHTEMOC SALDAÑA NOPALA. Cuya superficie aproximada lo es de 35,951.54 mts2. (Treinta y cinco mil novecientos cincuenta y un metros, con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados). C) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una TERCERA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: de oriente a poniente en seis líneas continuas que miden 74.23, 49.11, 72.07, 50.29, 59.66 y 89.50 metros y colinda actualmente con CAMINO, JOSEFINA PEREZ RIVERA y JOSEFINA GARCIA PAREDES; AL SUR: de oriente a poniente en tres líneas continuas que miden 13.00, 46.00 y 200.00 metros y colinda actualmente con FRANCISCO RESENDIZ GARFIAS y MARIA GUADALUPE SALDAÑA PEREZ; AL ORIENTE: de norte a sur en cuatro líneas continuas que miden 63.94, 44.48 y 112.48 metros y colinda actualmente con CARLOS CUAUHTEMOC SALDAÑA NOPALA y MARIA GUADALUPE SALDAÑA PEREZ; AL PONIENTE: 11.63 metros y colinda actualmente con FRANCISCO RESENDIZ GARFIAS, cuya superficie aproximada lo es de 41,687.98 mts2. (Cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete metros, con noventa y ocho centímetros cuadrados). D) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION); y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una CUARTA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.21 y 54.97 metros y colinda actualmente con EJIDO DE SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS y PABLO VARGAS TAVERA; AL SUR: 58.47 metros y colinda actualmente con ALEJO VARGAS MEJIA; AL ORIENTE: 73.48 metros y colinda actualmente con EJIDO DE SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS; AL PONIENTE: 49.15 metros y colinda actualmente con CAMINO VECINAL, cuya superficie aproximada lo es de 4,223.00 mts2. (Cuatro mil

doscientos veintitrés metros cuadrados). E) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una QUINTA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 93.29 metros y colinda actualmente con ENRIQUE LEDESMA TAVERA; AL SUR: 115.94 metros y colinda actualmente con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 89.78 metros y colinda actualmente con CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: Termina en punta. Cuya superficie aproximada lo es de 4,223.00 mts2. (Cuatro mil doscientos veintitrés metros cuadrados). HECHOS. 1.- El día dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirí los cinco predios descritos dentro del capítulo de prestaciones bajo los incisos A, B, C, D y E, a través de contrato privado de compra-venta que el suscrito celebrara con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por la cantidad de \$6.000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito mediante el contrato de compra venta que agrego al presente bajo el numeral dos en original, y el cual fue celebrado dentro de dicho predio por mi señora madre JOSEFA PEREZ RIVERA en el carácter de compradora y en representación del suscrito, conjuntamente con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL celebramos, dentro de dicho predio y ante la presencia de los testigos de nombres MA. LUISA SALDAÑA PEREZ y FERNANDO CALDERON ARAUJO SILVIA SALDAÑA PEREZ, motivo por el cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, desde ese día me hicieron la entrega física, material y jurídica de dichos inmuebles por conducto de mi señora madre JOSEFA PEREZ RIVERA, por lo que el suscrito he estado en posesión de los cinco inmuebles en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de único y legítimo propietario, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 2.- Toda vez que los cinco inmuebles antes descritos, se desprenden de un inmueble de mayor superficie el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición, a la fecha han transcurrido más de diez años, y estando en posesión de dichos inmuebles, es por lo que recurro en la presente vía, para que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario de los predios motivo del juicio y su Señoría ordene las respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre del suscrito. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.-DOY FE.-Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2935.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 168/2015; relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ENRIQUE LEDESMA TAVERA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de

edictos a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una PRIMER fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 36.66 y 60.92 metros y colinda actualmente con PABLO VARGAS TAVERA y FRANCISCO RESENDIZ GARFIAS; AL SUR: 93.92 metros y colinda actualmente con LUIS ROSALIO PEREZ y 6.15 metros y colinda con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 41.62 metros y colinda actualmente con CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 39.25 metros y colinda actualmente con MELECIO POLO SALVADOR. Con una superficie de 4,125.00 mts2. (Cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados). B) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una SEGUNDA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 134.786 metros y colinda actualmente con FRANCISCO RESENDIZ GARFIAS; AL SUR: 305.602 metros y colinda actualmente con JOSE FRANCISCO, EVELYN GLENDA PATRICIA SALDAÑA CASTILLO; AL ORIENTE: 249.541 y 220.252 metros y colinda actualmente con MELECIO POLO SALVADOR y CRISPIN SANCHEZ BARRIOS; AL PONIENTE: 234.30 metros y colinda actualmente con CRISPIN SANCHEZ BARRIOS y 140.475 metros y colinda actualmente con PABLO VARGAS TAVERA. Con una superficie de 82,347.632 mts2. (Ochenta y dos mil trescientos cuarenta y siete metros con seiscientos treinta y dos centímetros cuadrados). HECHOS. 1.- El día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirí los predios descritos dentro del capítulo de prestaciones bajo los incisos A y B, a través de contrato privado de compra-venta que celebrara mi señor padre PORFIRIO LEDESMA RESENDIZ celebrara para el suscrito promovente, con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por la cantidad de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito mediante el contrato de compra venta que agrego al presente bajo el numeral dos en original, y el cual mi señor padre PORFIRIO LEDESMA RESENDIZ celebro para el suscrito, dentro de dicho predio y ante la presencia de los testigos de nombres MARIA GUDALUPE SALDAÑA PEREZ y SILVIA SALDAÑA PEREZ, motivo por el cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, desde ese día me hicieron la entrega física, material y jurídica de dicho inmueble por conducto de mi padre PORFIRIO LEDESMA RESENDIZ, por lo que el suscrito he estado en posesión de los dos inmuebles en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de único y legítimo propietario, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 2.- Toda vez que los inmuebles antes descritos, se desprenden de un inmueble de mayor superficie el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición, a la fecha han transcurrido más de diez años, y estando en posesión de dicho inmueble, es por lo que recurro en la presente vía, para

que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario del predio motivo del juicio y su Señoría ordene las respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre del suscrito. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince.-DOY FE.-Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2934.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 138/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por FERNANDO CALDERON ARAUJO, en contra de CRUZ GARCIA; FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una PRIMER fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: Termina en punta; AL SUR: 114.00 metros y colinda actualmente con LUIS ROSALIO PEREZ; AL ORIENTE: 180.00 metros y colinda actualmente con CRESCENCIO TAVERA JASSO; AL PONIENTE: 250.00 metros y colinda actualmente con CARLOS CUAUHEMOC SALDAÑA NOPALA. Con una superficie de 24,530.00 mts2. (Veinticuatro mil quinientos treinta metros cuadrados). B) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una SEGUNDA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 109.00 metros y colinda actualmente con LUIS ROSALIO PEREZ; AL SUR: 143.80 metros y colinda actualmente con CRESCENCIO TAVERA JASSO; AL ORIENTE: 135.00 metros y colinda actualmente con PARCELA DE MARCOS MARTINEZ VARGAS; AL PONIENTE: 133.00 metros y colinda actualmente con NICOLAS VARGAS TAVERA. Con una superficie de 16,932.51 mts2. (Dieciséis mil novecientos treinta y dos metros con cincuenta y un centímetros cuadrados). C) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPEPADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una TERCERA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 35.00, 6.15, 90.85 y 106.00 metros y colinda actualmente con CAMINO VECINAL; AL SUR: 230.50

metros y colinda actualmente con DERECHO DE VIA; AL ORIENTE: 226.00 metros y colinda actualmente con CRESCENCIO TAVERA JASSO; AL PONIENTE: 100.00 y 110.00 metros y colinda actualmente con ESCUELA PRIMARIA CUAUTEMOC y LORENZO SALDAÑA DE JESUS. Con una superficie de 35.788.00 mts2. (Treinta y cinco mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados). HECHOS. 1.- El día doce de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirí los tres predios descritos dentro del capítulo de prestaciones bajo los incisos A, B y C, a través de contrato privado de compra-venta que el suscrito celebrara con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito mediante el contrato de compra venta que agrego al presente bajo el numeral dos en original, y el cual celebramos, dentro de dicho predio y ante la presencia de los testigos de nombres MARIA GUDALUPE SALDAÑA PEREZ y SILVIA SALDAÑA PEREZ, motivo por el cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, desde ese día me hicieron la entrega física, material y jurídica de dichos inmuebles, por lo que el suscrito he estado en posesión de los tres inmuebles en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de único y legítimo propietario, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 2.- Toda vez que los tres inmuebles antes descritos, se desprenden de un inmueble de mayor superficie el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición, a la fecha han transcurrido más de diez años, y estando en posesión de dichos inmuebles, es por lo que recurro en la presente vía, para que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario de los predios motivo del juicio y su Señoría ordene las respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre del suscrito. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince.-DOY FE.-Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2930.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 153/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por FRANCISCO RESENDIZ GARFIAS, haciéndoles saber a los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANOVAL, que en fecha veintisiete de enero de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde se radica el Juicio Ordinario Civil de USUCAPION: HECHOS: 1.-) El día diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirí tres predios la primer fracción del lote número uno y lote número dos, la segunda fracción del lote número uno y lote número dos, la tercera fracción del lote número uno y lote número dos, ubicados en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México cuyas medidas y colindancias son LOTE UNO.- AL NORTE: de oriente a poniente en tres líneas continuas que miden 177.00, 111.60 y 97.85 metros y colinda actualmente con LUIS ROSALIO PEREZ y SIMON VARGAS MEJIA, AL SUR: 293.00 metros y colinda actualmente con VIA DE FERROCARRIL, AL ORIENTE: 126.90 metros y colinda actualmente con MARIA GUADALUPE SALDAÑA PEREZ y AL PONIENTE: 203.50 metros y colinda actualmente con SIMON VARGAS MEJIA, con una superficie de 46,140.02 metros

cuadrados, LOTE DOS.- AL NORTE: de oriente a poniente en tres líneas continuas que miden 156.00, 6.00 y 118.25 metros y colinda actualmente con VIA DE FERROCARRIL, AL SUR: 138.00 metros y colinda actualmente con JUAN POLO SALVADOR, AL ORIENTE: 39.84 metros y colinda actualmente con CARLOS CUAUHTEMOC SALDAÑA NOPALA y AL PONIENTE: de norte a sur en tres líneas continuas que miden 35.50, 64.00 y 74.00 metros y colinda actualmente con ENRIQUE LEDESMA TAVERA, con una superficie de 18,645.87 metros cuadrados LOTE TRES.- AL NORTE: 59.54 metros y colinda actualmente con EJIDO DE SAN NICOLAS, al SUR: 60.92 metros y colinda actualmente con ENRIQUE LEDESMA TAVERA, AL ORIENTE: 65.09 metros y colinda actualmente con PABLO VARGAS TAVERA y AL PONIENTE: 73.17 metros y colinda actualmente con MELECIO POLO SALVADOR, con una superficie de 4,125.00 metros cuadrados, los cuales se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo la PARTIDA NUMERO 76, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, A FOJAS 67 FRENTE DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, el cual adquirí a través de contrato privado de compra venta, por la cantidad de \$2,800.00, (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición a la fecha han transcurrido más de diez años, estando en posesión de dichos inmuebles, para que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario de los predios motivo del juicio y se ordene la inscripción correspondiente, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de mayo de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad; para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, once de mayo de dos mil quince.-Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2929.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 158/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por CARLOS CUAUHTEMOC SALDAÑA NOPALA, en contra de CRUZ GARCÍA, FRANCISCO SORIA JUÁREZ y CAYETANO SANDOVAL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se ordena EMPLAZAR por medio de edictos a CRUZ GARCÍA, FRANCISCO SORIA

JUÁREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: De norte a sur en seis líneas continuas que miden 89.00, 253.00, 110.00, 150.00, 196.00 y 136.00 metros y colinda actualmente con VÍA. MA. LUISA SALDAÑA PÉREZ y DERECHO DE VÍA; AL SUR: 184.00 metros y colinda con RANCHO EL CHALECO; AL ORIENTE: De norte a sur en cuatro líneas continuas que miden 153.00, 110.00, 11.00 y 208.00 metros y colinda actualmente con LORENZA VICENTA SALDAÑA PÉREZ; AL PONIENTE: De norte a sur en cuatro líneas continuas que miden 39.84, 266.16, 97.00 y 376.00 metros y linda actualmente con FRANCISCO RESÉNDIZ GARFIAS, MELECIO POLO SALVADOR, CRISPÍN SÁNCHEZ BARRIOS y MARÍA DE LA LUZ ESQUIVEL CARRILLO. Con una superficie de 124,681.00 mts² (Ciento veinticuatro mil, seiscientos ochenta y un metros cuadrados). HECHOS. 1.- El trece de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirí el predio descrito dentro del capítulo de prestaciones a través de contrato privado de compra-venta que celebrara mi señor padre CARLOS CUAUHTEMOC SALDAÑA PÉREZ, quien adquirió para el suscrito promovente el predio precisado con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUÁREZ y CAYETANO SANDOVAL, por la cantidad de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), tal y como lo acredito mediante el contrato de compra venta que agrego al presente bajo el numeral dos en original, y el cual fue celebrado dentro de dicho predio y ante la presencia de los testigos de nombres LORENZA VICENTA SALDAÑA PÉREZ y MA. LUISA SALDAÑA PÉREZ, motivo por el cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUÁREZ y CAYETANO SANDOVAL, desde ese día me hicieron la entrega física, material y jurídica de dicho inmueble por conducto de mi padre CARLOS CUAUHTEMOC SALDAÑA PÉREZ, por lo que el suscrito he estado en posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de único y legítimo propietario, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición, a la fecha han transcurrido más de diez años, y estando en posesión de dicho inmueble, es por lo que recurro en la presente vía, para que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario del predio motivo del juicio y su Señoría ordene las respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre del suscrito. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince.- DOY FE.

Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.-
Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.
2928.- 22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 154/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARIA GUADALUPE SALDAÑA PEREZ en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración judicial, en el sentido que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: de poniente a oriente en siete líneas que miden 23.00, 46.00, 13.00, 112.48, 44.48, 16.60 y 10.00 metros y colinda actualmente con Luis Rosalío Pérez, Carlos Cuahutémoc Saldaña Nopala y María Guadalupe Saldaña Pérez, al sur 249.42 metros y colinda actualmente con vía, al oriente: de norte a sur en ocho líneas continuas que miden 43.00, 62.58, 15.55, 39.21, 10.00, 39.00, 20.39 y 114.33 metros y colinda actualmente con Rosendo Sánchez Ríos, Kinder denominado Netzahualcōyotl, Nicolás Vargas, Escuela Primaria Cuahutémoc y Lorenza Saldaña de Jesús, al poniente: 126.90 metros y colinda actualmente con Francisco Reséndiz Garfias. Con una superficie de 38,326.00 mts2 (treinta y ocho mil trescientos veintiséis metros cuadrados). HECHOS. 1.- El once de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita adquirí el predio descrito dentro del capítulo de prestaciones a través de contrato privado de compra venta que la suscrita celebrara con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito mediante el contrato de compra venta que agrego al presente bajo el numeral dos en original y el cual fue celebrado dentro de dicho predio y ante la presencia de los testigos de nombres FERNANDO CALDERON ARAUJO y MA. LUISA SALDAÑA PEREZ, motivo por el cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, desde ese día me hicieron la entrega física, material y jurídica de dicho inmueble por lo que la suscrita he estado en posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de única y legítima propietaria, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición, a la fecha han transcurrido más de diez años, y estando en posesión de dicho inmueble, es por lo que recurro en la presente vía, para que una vez concluido el presente juicio se me declare propietaria del predio motivo del juicio y su Señoría ordene las respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre de la suscrita. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México,

de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince.-Doy fe.- Auto de fecha siete de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2931.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 176/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por GLORIA SALDAÑA PEREZ, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La declaración Judicial, en el sentido que ha operado a mi favor la prescripción positiva (Usucapión), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 143.50 metros y colinda actualmente con Fernando Calderón Araujo; al sur: 153.00 metros y colinda actualmente con derecho de vía; al oriente: 77.50 metros y colinda actualmente con Marcos Martínez Vargas; al poniente: 80.00 metros y linda actualmente con Nicolás Vargas Tavera. HECHOS. 1.- El trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita adquirí el predio descrito dentro del capítulo de prestaciones a través de contrato privado de compra-venta que la suscrita celebrará con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acreditó mediante el contrato de compra venta que agrego al presente bajo el numeral dos, y el cual celebramos dentro de dicho predio y ante la presencia de los testigos de nombre María Guadalupe Saldaña Pérez y Ma. Luisa Saldaña Pérez, motivo por el cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, desde ese día me hicieron la entrega física, material y jurídica de dicho inmueble por lo que el suscrita he estado en posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe, a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de única y legítima propietaria, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición, a la fecha han transcurrido más de diez años, y estando en posesión de dicho inmueble, es por lo que recurro en la presente vía, para que una vez concluido el presente Juicio se me declare propietario del predio motivo del Juicio y su Señoría ordene las respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre de la suscrita.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2936.- 22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 109/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EMETERIO CAMBEROS HERNANDEZ, haciéndoles saber a los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, que en fecha veintiuno de enero de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde se radica el Juicio Ordinario Civil de Usucapión. HECHOS: 1.-) El día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirí de una fracción de lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México cuyas medidas y colindancias son; al norte: termina en Punta; al sur: de oriente a poniente en tres líneas que miden 61.40, 140.40 y 238.30 metros y colinda actualmente con Jorge Camberos y Ejido de San Antonio Escobedo, al oriente: de sur a norte en seis líneas continuas que miden 81.57, 52.92, 45.84, 125.71, 232.29 y 73.75 metros y colinda actualmente con María de la Luz Esquivel Carrillo y Enrique Ledesma Tavera y al poniente: de sur a norte en diez líneas continuas que miden 7.26, 141.59, 69.40, 40.90, 15.70, 36.74, 71.39, 217.34 y 42.93 metros y colinda actualmente con un Bordo, José Francisco Saldaña Pérez y Simón Vargas Tavera, con una superficie de 116,426.00 mts², el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo la partida número 76, del libro primero, sección primera, a foja 67 frente de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a favor de los señores Cruz García, Francisco Soria Juárez y Cayetano Sandoval, el cual adquirí a través de contrato privado de compra venta, por la cantidad de \$1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), contrato que se exhibe al presente en original. 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición a la fecha han transcurrido más de diez años estando en posesión de dicho inmueble para que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario del predio motivo del juicio y se ordene la inscripción correspondiente, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de mayo de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces

de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, veintisiete de mayo de dos mil quince.- Auto de fecha: doce de mayo de dos mil quince.- Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2925.-22 junio 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 108/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DE LA LUZ ESQUIVEL CARRILLO en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de siete de mayo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La Declaración Judicial en el sentido que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) y que por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley de una fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero en el Municipio de Polotitlán. Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 117.00, 104.00, 152.00 y 125.40 metros colinda actualmente con Crispín Sánchez Barrios, José Francisco, Evelin y Glenda Patricia de apellidos Saldaña Castillo; al sur: 316.00 metros y colinda actualmente con el señor Herrería (Rancho El Chaleco); al oriente: 376.00 metros y colinda actualmente con Carlos Cuauhtémoc Saldaña Nopala; al poniente: 180.00 metros y colinda con Emeterio Camberos Hernández, el cual se desprende de un inmueble de mayor superficie, mismo que se encuentra inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial Jilotepec Estado de México, bajo la partida número 76, del libro primero, sección primera, a foja 67 frente, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, predio que el día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita lo adquirí a través de un contrato privado de compraventa que celebramos entre los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y

CAYETANO SANDOVAL y la suscrita MARIA DE LA LUZ ESQUIVEL CARRILLO, y desde ese día me hicieron entrega física, material y jurídica de dicho inmueble, por lo que la suscrita he estado en posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a la vista todos los vecinos del lugar y en concepto de única y legítima propietaria. Por lo que una vez que concluya el presente juicio, se me declare propietaria del predio motivo del presente juicio y su Señoría ordene la respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México a nombre de la suscrita.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de siete de mayo de dos mil quince, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de acuerdo: siete de mayo de dos mil quince.- Secretario Civil de Primera Instancia.- Nombre y cargo: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2933.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 349/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), promovido por HUGO SERRANO PEÑA, promoviendo en representación de VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS, en contra de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, el Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto del cual se ordenó emplazar por edictos a el demandado, ABELARDO BENITEZ GONZALEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

I. De FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, en su carácter de vendedora y del señor ABELARDO BENITEZ GONZALEZ, en su carácter de comprador se reclama lo siguiente:

PRIMER PRESTACIÓN, La Nulidad Absoluta del Contrato Privado de Compraventa de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), celebrado por los señores FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, en su carácter de vendedora y del señor ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, en su carácter de comprador, que ahora me permito exhibir como fundamento de la pretensión en copia debidamente certificada, misma que se hace consistir en el Instrumento número setenta y nueve, Volumen uno, llevado a cabo ante la fe del Licenciado Jorge Adalberto Becerril Ruiz, Notario Público número 157 del Estado de México, con Residencia en Ecatepec, de Morelos, Estado de México; siendo el objeto de éste contrato de compraventa el Inmueble identificado como Lote Seis, de la Manzana Trece Romano, de la Calle Rebeca número ciento cincuenta y tres, del Fraccionamiento denominado "Victoria", perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Dieciséis (16) metros con Lote Siete.
AL SUR: Dieciséis (16) metros con Lote Cinco.
AL ORIENTE: Ocho (8) metros con predio contiguo.
AL PONIENTE: Ocho (8) metros con calle de Rebeca.

Tal Nulidad Absoluta del Contrato, se demanda **POR TRATARSE DE "VENTA DE COSA AJENA"**, ya que: El bien inmueble y casa habitación a que se refiere el contrato de

compraventa que fue celebrado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), y el cual es exhibido en copia certificada a la presente demanda, siendo las partes del mismo entre FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, en su carácter de vendedor y ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, con el carácter de comprador, es de la absoluta propiedad de mi menor hijo VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS, tal y como se demuestra con el original del contrato de dación de pago de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro (2004), y que me permito acompañar a ésta demanda en original y copia debidamente certificada de éste contrato de dación de fecha cuatro del mes de febrero del año dos mil cinco, llevada a cabo ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LICENCIADO LUIS CUTBERTO TENORIO GONZÁLEZ, documentos que me permito acompañar a ésta demanda como fundamento de mi pretensión.

Como puede denotarse, la compraventa que llevaron a cabo FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, y ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), tiene como origen la comisión de un hecho delictuoso, ya que FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, vendió un terreno y casa habitación, a sabiendas de que no era titular del derecho real; es decir, que no formaba parte de su patrimonio ya que el mencionado inmueble pertenece a mi hijo VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS, por ser el titular del derecho real que le corresponde.

Por ello, la causa de nulidad de dicho contrato se hace consistir como ya he hecho mención, en el hecho de que mi menor hijo VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS nunca pudo transmitir la legítima propiedad y dominio de la cosa objeto de la compraventa por que la señora FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, entregó al comprador ABELARDO BENITEZ GONZÁLEZ, un bien inmueble, a sabiendas de que no podía llevar a cabo ningún acto de transferencia, al no ser titular de ese derecho, ya que le resultaba ajeno.

Lo anterior, tomando en consideración lo siguiente:

El artículo 7.8 del Código Civil del Estado de México, dispone lo siguiente:

Artículo 7.8. Para que el acto jurídico sea válido se requiere:

- I Capacidad;
- II Ausencia de vicios en el consentimiento;
- III Que el Objeto, motivo o fin sea lícito;
- IV Formalidades, salvo las excepciones establecidas por la ley.

En la compraventa, el objetivo principal, es que el propietario de un bien transmita la legítima propiedad y el dominio de éste al comprador en concordancia por lo dispuesto en el artículo 7.532 del ordenamiento legal citado.

En esa tesitura, la señora FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, no podía transmitir la propiedad al señor ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006); tomando en consideración que no le correspondía ningún derecho y aún, a sabiendas de que no le asistía derecho alguno que ejercer sobre dicho bien inmueble, realizó un acto jurídico de forma dolosa, pues con plena voluntariedad realizó la mencionada compraventa a través de la cual se transfería un derecho real que no le correspondía, al no ser titular del mismo, por lo tanto el acto jurídico que celebró es nulo; tomando en consideración que como se huelga a reiterar al no ser titular de ese derecho real, llevó a cabo dicha venta de forma ilícita; razón por la cual se solicita se declare la procedencia de la nulidad del acto jurídico referente a la compraventa entre FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ y

ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, de fecha **VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)**, por presentarse la hipótesis de venta de bien ajeno inmueble, prevista en el artículo **7.553** de la Ley Sustantiva Civil en vigor.

Por todo lo anterior, la compraventa celebrada entre **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, y **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), fue llevada a cabo **VIOLANDO UNA LEY DISPOSITIVA**, es claro que por ello debe de ser anulada ahora por éste órgano jurisdiccional, no solo por lo que respecta a la vendedora **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, sino también en lo tocante a la parte compradora **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**.

SEGUNDA PRESTACIÓN. La inexistencia de ese acto jurídico relativo a la compraventa de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), celebrada entre **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, y **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, por las siguientes circunstancias:

a). Porque el objeto vendido (Inmueble identificado como Lote Seis, de la Manzana Trece Romano, de la calle Rebeca número ciento cincuenta y tres, del Fraccionamiento denominado "Victoria", perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México), no es propiedad de la vendedora **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, existiendo por ende ilicitud del acto jurídico celebrado.

b). Porque, "la ilicitud de dicho acto jurídico", produce la Nulidad Absoluta del contrato de compraventa en términos de lo que dispone el artículo **7.11** del Código Civil para el Estado de México, en efecto, de acuerdo con el precepto legal ya invocado, la ilicitud en el objeto en el fin o en la condición del acto produce su Nulidad, ya absoluta, ya relativa, según lo disponga la Ley...

Bajo esa tesitura, como la Ley dispone que el contrato de compraventa celebrado sobre un bien que no es propiedad del vendedor es nulo, y considero que como representante del menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, tengo derecho para demandar la **INEXISTENCIAS Y NULIDAD DE ESE ACTO JURIDICO**; pues el bien vendido **PERTENECE** al menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, quien al ser menor de edad, pero titular de derechos, éstos los podrá ejercer a través de la persona que ejerza la patria potestad, y en el caso se actúa a través de representación legal; acreditándose ser titular de dicho derecho real con la documental privada de fecha cierta como lo es el original de contrato de dación de pago que celebró con **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, el fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro (2004), dicho documento fue presentado ante un Notario Público para su certificación en fecha cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil cinco (2005), adquiriendo fecha cierta desde ese día; por ende no es propiedad el inmueble de quien lo vendió, circunstancia que confirma la procedencia de la **INEXISTENCIA Y DE LA NULIDAD QUE ESTOY DEMANDANDO**; es decir, el contrato de compraventa en cuestión de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), vendido por **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, no era propiedad de ésta, y en consecuencia, se trata de la "venta de un bien inmueble ajeno", lo que produce la Nulidad del mismo, ya que:

A) La nulidad que estoy demandando, la hago consistir, precisamente en que el bien inmueble vendido por **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, a **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, **NO ES PROPIEDAD DE LA VENDEDORA**, sino propiedad del menor, como se encuentra acreditado con mi contrato de dación de pago de fecha cierta y por ende existe ilicitud en el objeto,

B) La Ley Civil establece en el artículo transcrito en párrafos precedentes que "... la ilicitud en el objeto, en fin o en

la condición del acto produce su nulidad, ya absoluta, ya relativa según lo disponga el caso, y que la nulidad absoluta por regla general, no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos los cuáles serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie por el Juez, la Nulidad, De ella, puede prevalecer todo interesado y no desaparece por la conformación o prescripción..." **LUEGO ENTONCES, TENGO ACCIÓN Y DERECHO PARA DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE ESE ACTO JURÍDICO RELATIVO A LA COMPRAVENTA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), CELEBRADA ENTRE FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, COMO VENDEDORA Y ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, COMO COMPRADOR.**

TERCERA PRESTACIÓN. Del **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ** la cancelación del Instrumento número setenta y nueve, Volumen uno, que se refiere al contrato de compraventa de en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), celebrado entre los demandados **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, y **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, con antecedentes registrales en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 513, Partida 63, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, México.

CUARTA PRESTACIÓN. De no allanarse a las justas pretensiones solicitadas por mi menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, demandando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

Ahora bien, cumpliendo con lo que establece la Fracción V del artículo 2.108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, me permito numerar y narrar sucintamente, con claridad y precisión los hechos en los que fundo mi pretensión, de tal manera que la parte demandada pueda preparar y producir su contestación y defensa, y por ello, me permito expresar:

HECHOS DE LA DEMANDA

HECHO NÚMERO UNO. PROPIEDAD DEL INMUEBLE.
El menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, es propietario del inmueble identificado como Lote Seis, de la Manzana Trece Romano, de la Calle Rebeca número ciento cincuenta y tres, del Fraccionamiento denominado "Victoria", perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; acreditando la propiedad del inmueble en cuestión, mediante la exhibición del contrato de dación de pago de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro (2004), documento que fue presentado ante la fe del Notario Público Número 57 del Estado de Michoacán de Ocampo, para su certificación adquiriendo fecha cierta desde el día cuatro (04) de febrero del año dos mil cinco (2005), documentos que se agregan a la presente como anexos uno y dos; siendo el objeto de éste contrato el bien inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Inmueble identificado como Lote Seis, de la Manzana Trece Romano, de la Calle Rebeca número ciento cincuenta y tres, del Fraccionamiento denominado "Victoria", perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Dieciséis (16) metros con Lote Siete.
AL SUR: Dieciséis (16) metros con Lote Cinco.
AL ORIENTE: Ocho (8) metros con predio contiguo.
AL PONIENTE: Ocho (8) metros con calle de Rebeca.

En efecto, el suscrito como representante del menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, ésta demandando la **NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA**

CELEBRADO ENTRE FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, COMO VENDEDORA Y ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, COMO COMPRADOR, porque se trata DE UNA VENTA DE COSA AJENA.

Es decir, el inmueble a que se refiere el contrato de compraventa de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), es de la legítima propiedad del menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, tal como lo estoy demostrando con el original del contrato de dación de pago de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro (2004), y copia certificada de éste contrato de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil cinco (2005), documentos que como ya lo referí, me permito acompañar a ésta demanda como fundamento de mi pretensión.

HECHO NUMERO DOS. EXHIBICION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

El suscrito, como representante del menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, y como fundamento de la pretensión reclamada se permite exhibir en copia debidamente certificada el contrato de compraventa celebrado entre **FELIPE VILLEGAS DE LA CRUZ**, en su carácter de vendedora y **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de comprador.

HECHO NÚMERO TRES. CAUSA, MOTIVO O RAZÓN POR LA CUAL DEMANDO DE: FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, Y DE ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

En primer lugar, los ahora demandados **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, y **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), siendo el objeto de éste contrato de compraventa el Inmueble identificado como Lote Seis, de la Manzana Trece Romano, de la Calle Rebeca número ciento cincuenta y tres, del Fraccionamiento denominado "Victoria", perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Dieciséis (16) metros con Lote Siete.

AL SUR: Dieciséis (16) metros con Lote Cinco.

AL ORIENTE: Ocho (8) metros con predio contiguo.

AL PONIENTE: Ocho (8) metros con calle de Rebeca.

Sin embargo, dicho inmueble es propiedad del menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, por contar con un título de propiedad, consistente en un contrato de dación de pago, el cual fue celebrado el día veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro (2004), con la señora **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, y el suscrito representando a mi menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**.

En el convenio de dación de pago, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro (2004), la señora **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, da en pago por concepto de pensión alimenticia de su menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, del inmueble sito en las Calles de Rebeca número 153, Fraccionamiento denominado Unidad Victoria del Distrito Judicial de Toluca, México. El citado contrato de dación de pago, es un título de fecha cierta, ya que éste fue presentado ante la fe del **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LICENCIADO LUIS CUTBERTO TENORIO GONZÁLEZ**, el cuatro (04) de febrero del año dos mil cinco (2005).

En segundo lugar, como ha quedado plasmado en el punto que antecede el inmueble vendido por **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, a **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, es propiedad del menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, por lo tanto considero que como su representante, tengo acción y derecho para demandar **LA NULIDAD**, de ese contrato de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

En efecto, el bien inmueble a que se refiere el contrato de compraventa de fecha veintinueve del mes de marzo del año dos mil seis, exhibido en copia certificada a la presente demanda y celebrado entre **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, y **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, es legítima propiedad del menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**; por tratarse de un inmueble que en fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro (2004), **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, dio en pago por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**; por lo tanto, dicho bien inmueble cuando ella lo vendió al señor **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, este ya había salido, de su patrimonio, como consecuencia de lo anterior debo manifestarle a la parte demandada **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, y **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, que el contrato de compraventa de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), tuvo como origen la comisión de un hecho delictuoso, ya que **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, vendió un terreno y casa habitación que no era suyo y éste pertenece a mi menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**.

En efecto, para demostrarle a la parte demandada que ese documento tiene como origen la comisión de un hecho delictuoso al haberse celebrado en contravención a las leyes prohibitivas y de interés público, y por ende es **NULO**, me permito hacer valer lo que disponen los preceptos legales 7.8, 7.11, 7.553 del Código Civil en vigor.

En éste contexto como acontece en la especie, la ley dispone claramente que "**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO SOBRE UN BIEN QUE NO ES PROPIEDAD DEL VENDEDOR, ES NULO**",

Luego entonces en esta demanda les estoy sosteniendo a los ahora demandados que el bien inmueble le pertenece al menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, por ser legítimo propietario del inmueble materia de este juicio y por lo mismo se trata de una "**VENTA DE UN BIEN AJENO Y POR ENDE ES NULA**"

Por lo tanto, como la compraventa celebrada entre los señores **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, Y **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006),

En tercer lugar, **LA INEXISTENCIA DE ESE ACTO JURIDICO RELATIVO A LA COMPRAVENTA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), CELEBRADO ENTRE FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, Y ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ.**

A) EL OBJETO VENDIDO. Inmueble que se ubica en Calle Rebeca número ciento cincuenta y tres, del Fraccionamiento denominado "Victoria", perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México,

B) "LA ILICITUD DEL ACTO JURÍDICO". Produce la nulidad absoluta del contrato de compraventa.

Lo anterior, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7.11 del Código Civil para el Estado de México, respecto a la ilicitud del acto jurídico, lo cual produce nulidad absoluta o relativa según lo disponga la ley.

Bajo esa tesis, como la ley dispone que el contrato de compraventa celebrado sobre un bien que no es propiedad del vendedor es nulo, considero que tengo acción y derecho para demandar la **INEXISTENCIA Y NULIDAD DE ESE ACTO JURIDICO**; pues el bien vendido le pertenece a mi menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**.

"DOCUMENTOS PRIVADOS, FECHA CIERTA DE LOS. Solamente puede considerarse que los documentos privados tienen fecha cierta cuando han sido presentados a un Registro Público, o ante un funcionario en razón de su oficio, o a partir de la fecha de la muerte de cualquiera de sus firmantes."

1. La nulidad que estoy demandado, la hago consistir, precisamente en que el acto jurídico referente a la compraventa del bien inmueble, cuyo vendedor **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, a sabiendas de no ser titular del derecho real lo transfirió a través de una venta al señor **ABELARDO BENITEZ GONZÁLEZ**, pues el titular de dicho derecho lo es el menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**,

2. El propio Código Civil vigente en el Estado de México, en los preceptos legales 7.11, 7.12, establecen claramente que la **"ILICITUD EN EL OBJETO, EN EL FIN O EN LA CONDICIÓN DEL ACTO PRODUCE SU NULIDAD YA ABSOLUTA, YA RELATIVA, SEGÚN LO DISPONGA LA LEY"**, Y QUE: **"... LA NULIDAD ABSOLUTA POR REGLA GENERAL, NO IMPIDE QUE EL ACTO PRODUZCA PROVISIONALMENTE SUS EFECTOS, LOS CUALES SERÁN DESTRUIDOS RETROACTIVAMENTE CUANDO SE PRONUNCIEN POR EL JUEZ, LA NULIDAD". DE ELLA PUEDE PREVALECSERSE TODO INTERESADO Y NO DESAPARECE POR LA CONFIRMACIÓN O PRESCRIPCIÓN ..."**

LUEGO ENTONCES, TENGO ACCIÓN Y DERECHO PARA DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE ESE ACTO JURIDICO RELATIVO A LA COMPRAVENTA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

HECHO NÚMERO CUATRO. CAUSA, MOTIVO O RAZÓN POR LA CUAL DEMANDO DE FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ Y DE ABELARDO BENITEZ GONZÁLEZ, LA NULIDAD DE CONTRATO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

En primer lugar, el contrato de compraventa celebrado por los demandados es un acto simulado y por ende **"NULO"**, en virtud de que, en esta demanda sostengo a los ahora demandados que la compraventa de fecha veintinueve (29) del mes de Marzo del año dos mil seis (2006).

Es decir, **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, ha simulado una compraventa con el señor **ABELARDO BENITEZ GONZALEZ**, otorgando un poder para ejercer actos de dominio sobre el bien inmueble ubicado en **CALLE REBECA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VICTORIA", PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**; teniendo pleno conocimiento la hoy demandada, que este bien inmueble ya no era de su propiedad por haber salido de su patrimonio y el cual le pertenece a mi menor hijo, por contar este con un documento de fecha cierta.

El bien inmueble del cual he hecho referencia en líneas anteriores es un bien ajeno a **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, es más, también es un bien ajeno a **ABELARDO BENITEZ GONZALEZ**.

En segundo lugar, existe la intencionalidad consiente entre **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ** y **ABELARDO BENITEZ**

GONZÁLEZ, para perjudicarme como legítimo propietario del bien inmueble ya descrito en líneas anteriores.

El Suscrito como representante de mi menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS** al darme cuenta de las maquinaciones llevadas a cabo por los señores **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ** y **ABELARDO BENITEZ GONZÁLEZ**, me vi en la necesidad de solicitar en representación de mi menor hijo, el Amparo y Protección de la Justicia Federal, juicio que quedó radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparos y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, amparo número **1308/2012-IV**, y previa la substanciación de cada una de las etapas procesales que se llevaron a cabo en el amparo promovido se emitió la sentencia definitiva a favor de mi menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**.

En razón de todo ello como lo he expresado en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil trece (2013), día y hora señalado para la audiencia constitucional, una vez desarrollada la misma se tuvo a bien emitir la sentencia cuyo punto resolutivo fue:

"RESUELVE

ÚNICO.- Se concede el Amparo y Protección de la Justicia Federal que solicita **HUGO SERRANO PEÑA**, en representación de su menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, contra actos y otras autoridades."

Resolución que causo ejecutoria para todos los efectos legales, acreditándose lo expuesto con las copias certificadas de todo lo actuado mismas que se agregan a la presente como Anexo 3.

En el juicio de amparo del cual he hecho mención, logre demostrar la intencionalidad consiente de las partes vendedora y compradora, para perjudicar como legítimo propietario a mi menor hijo al tratar de privarlo de propiedad sobre el inmueble descrito y deslindado, ya que los mismos aparentaron una compraventa que no tiene nada de real, pues se trata de una venta de un bien ajeno, razón por la cual acudo a este Órgano Jurisdiccional en vía y forma como lo hago.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena **emplazar al demandado ABELARDO BENITEZ GONZALEZ, mediante EDICTOS** que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por **tres veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial **"GACETA DEL GOBIERNO"**, del Estado de México, en otro de circulación en esta la población y en el **Boletín Judicial**, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos si lo cree conveniente fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación, apercibiéndose al colindante que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar, se seguirá el juicio y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. **Toluca, México a ocho de junio del año dos mil quince.- DOY FE.-**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 429/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FINAGIL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE (SOFOM) E.N.R., a través de sus Apoderados Legales LICENCIADO RENATO MANUEL ALCANTARA GONZALEZ y/o MIGUEL ANGEL RAMIREZ ALMAZAN, JUAN CARLOS JAVIER GIL, ERICK MANUEL BEDOLLA BALDERAS, YENNI HERNANDEZ FLORES, en contra de MARTIN DOMINGUEZ NOLASCO y ANA PATRICIA DEL CARMEN AZOTLA TRUJILLO, mediante auto de dieciocho de junio de dos mil quince, se señalaron las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en la calle Cazón número 833, Esquina Parque Cazón, Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, Municipio de Boca del Río, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote número 16, manzana 29 Pro. Priv., al sur: 25.00 metros con calle Parque Cazon; al oriente: 49.00 metros con lotes 18, 19 y 22 manzana 29; al poniente: 49.00 metros con calle Cazón, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11'270,764.39 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), monto que resulta de la deducción del diez por ciento realizado a la cantidad que sirvió como base para la cuarta almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veintitrés días del mes de junio del dos mil quince.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.- Rúbrica.

3086.-30 junio, 7 y 10 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 117050/36/2015, El o la (los) C. PLACIDO ESCAMILLA CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Municipio de Nopaltepec Municipio de Nopaltepec, y Distrito de Otumba, México, el cual mide y linda: al norte: 15.40 metros linda con Calixto Rodríguez León; al sur: 15.40 metros linda con Calixto Rodríguez León; al oriente: 8.00 metros linda con Calixto Rodríguez León; al poniente: 8.00 metros linda con calle Alfredo del Mazo. Con una superficie aproximada de 123.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 23 de junio del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

3116.- 2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 340837/62/2015, EL C. SALVADOR GERARDO CONTRERAS ITURBE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Camino Viejo a San Francisco Tlalcalcalpan, S/N., en San Luis Mextepec, paraje denominado "Los Saucos", Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 4.75 mts. y colinda con la señora Teresa Quiroz Valdespino; al sur: 4.75 mts. y colinda con camino viejo a San Francisco; al oriente: 22.00 mts. y colinda con Guillermo Quintana González; al poniente: 22.00 mts. colinda con el señor Marco Antonio Endeje. Con una superficie de 104.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3199.- 7, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Expediente No. 253/139/2012, GLORIA CASTILLO AGUILAR, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el bien inmueble denominado "Acozac" ubicado en Santiago Tepopula, en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; que mide y linda; al norte: 8.00 mts. con calle Ferrocarril; al sur: 8.00 mts. con Héctor Domínguez Villa; al oriente: 27.50 con Lino Castillo; al poniente: 27.50 mts. con José Domínguez Villa. Con una superficie total de 220.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 02 de julio del 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

3184.- 7, 10 y 15 julio.

Expediente No. 115/98/2013, ILEANA ROBLES GIL RIVAS y MARIBEL ESCOBAR RIVAS, promueven Inmatriculación Administrativa sobre el bien inmueble denominado "La Era" ubicado en calle Angel María Garibay S/N., en San Miguel Nepantla, en el Municipio de Tepetitlaxpa, Estado de México; que mide y linda; al norte: 45.50 metros con Sr. Roberto Germán; al sur: 45.00 metros con Sr. King; al oriente: 20.60 metros con propiedad privada; al poniente: 20.50 metros con calle María Angel Garibay (antes Colorines). Con una superficie total de 1,049.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 02 de julio del 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

3184.- 7, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 340761/61/2015, EL C. ALBERTO AGUILAR GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Allende, número catorce, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en cinco líneas la primera de oriente a poniente en 12.10 mts. doce metros diez centímetros, la segunda de norte a sur en 1.30 mts. un metro treinta centímetros, la tercera de oriente a poniente en 12.15 mts. doce metros quince centímetros, la cuarta de sur a norte en 0.90 cm. noventa centímetros y la quinta en 6.00 mts. seis metros con Guadalupe Arzate y Susana López; al sur: 37.70 mts. treinta y siete metros setenta centímetros con calle Allende; al oriente: 40.00 mts. cuarenta metros con María del Carmen Marín Viuda de González; al poniente: en tres líneas la primera de sur a norte en 19.40 mts. diecinueve metros cuarenta centímetros, la segunda de poniente a oriente en 4.50 mts. cuatro metros cincuenta centímetros y la tercera de sur a norte en 19.00 mts. diecinueve metros con Daniel Arzate y Gudelia Morales. Con una superficie aproximada de 1,312.74 m2 mil trescientos doce metros setenta y cuatro decímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 22 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica. 3125.- 2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 212775/21/2014, SANTA CARMEN ELEUTERIO AGUIRRE, promueve la Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado en Avenida de los Arcos antes Niños Héroes, con número exterior 03 (tres), o 105 (ciento cinco), o 107 (ciento siete), aclarando desde este mismo momento que es la misma casa en la Colonia Adolfo López Mateos en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de C.P.: 53070 con número de clave catastral 0980117427000000.- El cual colinda al norte: 11.50 metros con la señora GUADALUPE HERRERA, de la cual se desconoce su domicilio actual.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México A 25 de junio de 2015.- C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

1385-A1.- 2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 212775/21/2014, SANTA CARMEN ELEUTERIO AGUIRRE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Avenida de Los Arcos antes Niños Héroes, con número exterior 03 (tres), o 105 (ciento cinco), o 107 (ciento siete), aclarando desde este mismo momento que es la misma casa en la Colonia Adolfo López Mateos en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de C.P.: 53070 con número de clave catastral 0980117427000000.

El cual colinda al oriente: 12.00 metros con PEDRO ESPINO, de la cual se desconoce su domicilio actual.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de junio de 2015.- C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

1384-A1.-2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXP. 326348/12/2015, C. GUADALUPE TALAVERA DE LA CRUZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en: CALLE JUAREZ S/N, CAPULTITLAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: MIDE: 12.75 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. JOSE MARQUEZ MARTINEZ; AL SUR: MIDE: 12.75 MTS. Y LINDA CON CALLE JUAREZ OTE; AL ORIENTE: MIDE: 30.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. JOSE MARQUEZ MARTINEZ; AL PONIENTE: MIDE: 30.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. PEDRO CRUZ TORRES; SUPERFICIE APROXIMADA DE 382.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 5 DE JUNIO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

3131.- 2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

MIGUEL VERA RAMOS. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 145239/29/2015 PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DE DEL PREDIO DENOMINADO OLIPATITLA, UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO, BARRIO LA ASCENSION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA CENTRO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA; AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON GUILLERMO BORGONIO LOPEZ; AL ORIENTE: 33.00 METROS Y LINDA CON TERRENO DE LAS VENDEDORAS; AL PONIENTE: 33.00 METROS Y LINDA CON CALLEJON PRIVADO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 660.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX., A 26 DE JUNIO DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

439-B1.- 2, 7 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTOS**

Exp. 144548/27/2015, MAXIMO JUAREZ JUAREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "EL ARENAL", Ubicado en Calle Nezahualcóyotl s/n, en el Barrio de San José Texopa Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 8.56 METROS CON LUCIO ACOSTA MIRANDA; AL SUR: 8.56 METROS CON CAMINO DE ACCESO A PRIVADA; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CONCEPCION HERNANDEZ SERRALDE; AL PONIENTE: 16.00 METROS CON CALLE NETZAHUALCOYOTL; SUPERFICIE: 137.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 26 de mayo del 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

3204.- 7, 10 y 15 julio.

Exp. 144550/28/2015, FERNANDO RIVERA VIVEROS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "SAN MATEO ALIAS ISLAS", Ubicado en LAGUNILLA LA VENTA, APIPILHUASCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 13.50 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 13.50 METROS Y LINDA CON FELIX SAMPERIO LUNA; AL ORIENTE: 11.50 METROS Y LINDA CON FRANCISCO JAVIER TORRES VIVEROS; AL PONIENTE: 11.80 METROS Y LINDA CON CARMELA VIVEROS CARRERA; SUPERFICIE: 157.02.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 26 de mayo del 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

3204.- 7, 10 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ, de fecha CINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de don BENJAMIN MACHORRO JERÓNIMO, que otorgaron los señores NORA MACHORRO GALINDO, NOEMÍ MACHORRO GALINDO, PERLA MACHORRO GALINDO, BENJAMÍN MACHORRO GALINDO, ISAÍ MACHORRO GALINDO y OBED MACHORRO GALINDO, en su carácter de hijos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E.

M. en D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RÚBRICA.
 3098.- 1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de doña MARÍA YOLANDA HERNÁNDEZ LUNA, que otorgaron los señores FERNANDO LIRA ZAMUDIO, YOLANDA LIRA HERNÁNDEZ, ARACELI LIRA HERNÁNDEZ y FERNANDO LIRA HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E.

M. en D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RÚBRICA.

3099.- 1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 49,761, del volumen 943, de fecha 18 de junio del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MATILDE ROMERO LEYVA, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores AVELINO PÉREZ FARFÁN y ANA YAZMIN PÉREZ ROMERO, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieran corresponder en la presente sucesión al señor AVELINO PÉREZ FARFÁN, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, quienes acreditan su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio, acta de nacimiento y con la copia certificada del acta de defunción de la cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiséis de junio de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

438-B1.-1 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EDWIN REYNALDO ESPARZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE RICARDO GONZALEZ VIDALES EN TERMINOS DE LA CARTA PODER PARA REALIZAR SOLAMENTE EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE REPONER LA ANTECEDENTE REGISTRAL PERSONALIDAD QUE AGREGA A LA PRESENTE SOLICITUD, PARA REPOSICION DE LA PARTIDA POR SUSPENSION DE TRAMITE DE QUIENES POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN REGULARIZAR SU PROPIEDAD, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. LA ROMANA S.A.; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE REGULARIZAR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALA LOTE 25 MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 20 METROS CON LOTE 26; AL SUR: EN 20 METROS CON LOTE 24; AL ESTE: EN 10 METROS CON LOTE 5; AL OESTE: EN 10 METROS CON CALLE TLAXCALA. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE JUNIO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1396-A1.-2, 7 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número once mil ochocientos treinta y ocho, de fecha diecinueve de junio del dos mil quince, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Roberto Hernández Rosado**, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **María de Lourdes Crasborn Rosado**, la señorita **Eréndira de los Ángeles Hernández Crasborn** y el señor **Rafael Hernández Crasborn**, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de junio del 2015.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación Nacional.

3100.-1 y 10 julio.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

NO. OFICIO: 227B13212/712/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE MAYO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, VOLUMEN 39, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE MAYO DE 1964 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 12 DE LA MANZANA LXIII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCION LOMAS, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

- SUPERFICIE DE: 256.90 METROS CUADRADOS.
- CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:
- AL NORTE:** EN 20.01 MTS. CON LOTE NUMERO 11,
- AL SUR:** EN 14.35 MTS. CON LOTE NUMERO 13.
- AL ORIENTE:** EN 15.00 MTS. CON CALLE DE LAS MORERAS.
- AL PONIENTE:** EN 15.90 MTS. CON LOTE NUMERO 14.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1424-A1.-7, 10 y 15 julio.

10 NIMBUS CONSULTING, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE MARZO DE 2015.

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, Estado de México, a 15 de marzo de 2015

Liquidador.:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

1237-A1.-12, 26 junio y 10 julio.

ETICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
ETICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 19 DE MAYO DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 26 de Mayo de 2015.

Rodolfo Cruz Sánchez
Liquidador
(Rúbrica).

400-B1.-17, 30 junio y 10 julio.

CEMEGA S.A. DE C.V.

RFC: CEM990831A13

CEMEGA, S.A. DE C.V.
R.F.C. CEM990831A13
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2015

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
TOTAL ACTIVO			0.00	0.00
PASIVO	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				0.00

 L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA).

2802.-12, 26 junio y 10 julio.

GREENTECH COLOR S.A. DE C.V.

GCO130130MK6

GREENTECH COLOR, S.A. DE C.V.
R.F.C. GCO130130MK6
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2015

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
TOTAL ACTIVO			0.00	0.00
PASIVO	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				0.00

 L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA).

2801.-12, 26 junio y 10 julio.

“CORPORACION ZIESSE” S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE JUNIO DE 2014

ACTIVO	0
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 25 de Junio de 2015

Liquidador: Hugo Calderón Álvarez
(Rúbrica).

434-B1.-30 junio, 10 y 27 julio.

“LOGISTICA CHAV” S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 29 DE AGOSTO DE 2014

Activo	0	Pasivo	0
		Capital Contable	0
Suma Activo	0	Suma Pasivo y Capital	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 25 de Junio de 2015.

(Firma)
Liquidador
Rosaura Raya Calderón
(Rúbrica).

433-B1.-30 junio, 10 y 27 julio.